



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA  
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO  
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

**PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE  
LAS OBLIGACIONES CONTABLES APLICADOS POR LA  
COORDINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
COOPERATIVAS (SUNACOO), ESTADO NUEVA ESPARTA.**

Trabajo de Grado, modalidad pasantía presentado como requisito parcial para  
optar al título de Lic. Contaduría Pública.

**Autor:**

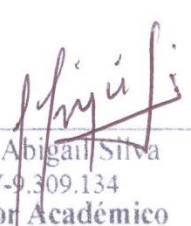
**Carlos Enrique Velásquez Marín**  
**C.I V-22.650.897**




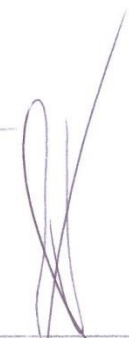
**UNIVERSIDAD DE ORIENTE**  
**NÚCLEO NUEVA ESPARTA**  
**ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO**  
**PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

De conformidad con el Artículo 09 de las "Normas Internas para la Tramitación, Discusión y Evaluación de Trabajo de Grado de la Escuela de Hotelería y Turismo del Núcleo Nueva Esparta de la Universidad de Oriente", deja constancia que el Trabajo de Grado, Modalidad Pasantía, titulado: **PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES APLICADOS POR LA COORDINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOOB), ESTADO NUEVA ESPARTA.**, presentado por el **Br. Velásquez Marín Carlos Enrique**. C.I.: 22.650.897 como requisito parcial exigido para optar al Título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**, ha sido evaluado con la categoría:

*APROBADO*

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Abigail Silva  
V-9.309.134  
Asesor Académico

  
\_\_\_\_\_  
Licdo. Michael Patiño  
V-11.854.985  
Jurado Principal

  
\_\_\_\_\_  
Licdo. Miguel Espinoza  
V-13.336.436  
Jurado Principal



**PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE  
LAS OBLIGACIONES CONTABLES APLICADOS POR LA  
COORDINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
COOPERATIVAS (SUNACOO) ESTADO NUEVA ESPARTA.**

Br. Carlos Enrique Velásquez Marín

C.I.V-22.650.897

**Autor.**

Lic. Abigail Silva  
C.I-V 9.309.134  
**Asesor Académico**

Lic. Xiomara Torres  
C.I-V 14.841.816  
**Asesor Laboral**

## DEDICATORIA

En estas escasas líneas cargadas de muchas emociones y de infinitos esfuerzos, porque estas son realidad, dedico este triunfo que considero compartido y con mucho **AMOR** a mis padres **Judith Coromoto Marín de Velásquez** y **Carlos Enrique Velásquez Villarroel**, como símbolo del esfuerzo, dedicación, constancia y sobre todo por haber creído en este sueño que hoy es palpable.

Seguidamente a mi hermano, **Amilcar Velásquez**, como muestra de que siempre hay un camino a lo largo de nuestras vidas y que todo es posible. Y que esto sea un ejemplo a seguir, en miras de su futuro.

Finalmente, a toda la generación familiar que en este momento crece y que pronto será el futuro de este país, como inspiración de que podrán llegar alcanzar los sueños que se propongan a través de su constancia y dedicación.

*Carlos E. Velásquez M.*

## AGRADECIMIENTOS

Hoy agradezco a Dios por permitirme estar aquí y darme las herramientas, sabiduría y el don necesario para no desistir antes las dificultades presentadas.

Igualmente, agradezco a mis padres, **Judith Coromoto Marín de Velásquez y Carlos Enrique Velásquez Villarroel**, con los cuales estaré agradecido eternamente por haberme guiado en todo momento a lograr esta meta. Y haber luchado cada día, para lograrlo. Hoy les agradezco por siempre, recordándoles que este es **NUESTRO LOGRO**.

Posteriormente, quiero agradecerle a mi prima **Osmelia Carreño**, por también haber creído en mí desde niño, dando sus más sabios consejos y de alguna u otra manera remar en la misma dirección para que fuera otro ejemplo al igual que ella, en que todo es posible. **MIL GRACIAS**.

A una persona, que indiscutiblemente me ha demostrado su apoyo y amor incondicional y participar para la realización de este trabajo, “mi fea” **María López**. A ti, gracias por todos mis fastidios (risas).

A la Universidad de Oriente y todos aquellos que la conforman y que aportaron un grano de arena para darme la excelente formación académica, que solo **LA CASA MAS ALTA** puede brindar. A mis tutores, **Lcdos. Abigail Silva y Xiomara Torres**, por haberme brindado su tiempo para la mejor presentación y evaluación de este trabajo de grado. Muchísimas gracias.

A mis familiares, que me han acompañado a largo de esta carrera que hoy culmino y a mis amigos que me acompañaron en esta etapa, siempre los recordaré porque fueron momentos de muchas emociones irrepetibles.

*Carlos E. Velásquez M.*

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTOS .....	v
INDICE GENERAL .....	vi
INDICE DE FIGURAS.....	viii
INDICE DE CUADROS.....	viii
INDICE DE ANEXOS .....	xi
1.1 DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA. ....	2
1.2 OBJETO DE ESTUDIO. ....	2
1.3 INTRODUCCIÓN. (Situación a Evaluar).....	2
1.4 OBJETIVOS. ....	11
1.4.1 Objetivo general.....	11
1.4.2 Objetivos específicos. ....	11
1.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. ....	12
1.5.1 Revisión bibliográfica. ....	12
1.5.2 Observación directa y participativa. ....	13
1.5.3 Entrevista no estructurada. ....	13
2.1 RESEÑA HISTÓRICA.....	15
2.2 MISIÓN Y VISIÓN.....	17
2.2.1 Misión.....	17
2.2.2 Visión.....	17
2.3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	17
2.1 ROL DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN.....	20
3.1 BASES TEÓRICAS.....	24
3.1.1 Cooperativas. ....	24
3.1.2 Fines de las cooperativas. ....	25
3.1.3 Tipos de Cooperativas.....	25
3.1.3.1 De producción de bienes y servicios.....	25
3.1.3.2 De consumo. ....	26

3.1.3.3 Mixtas .....	26
3.1.4 Principios Cooperativistas.....	27
3.1.5 Instructivo integral del procedimiento de fiscalización y de las denuncias. ....	27
3.1.5.1 Fiscalizaciones. ....	28
3.1.5.2 Proceso de fiscalización. ....	28
3.2 FUNDAMENTOS LEGALES.....	31
3.2.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (CRBV).....	31
3.2.2 Código de Comercio Venezolano. ....	33
3.2.3 Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. (LEAC).....	35
3.2.4 Ley del Impuesto Sobre la Renta. ....	39
3.2.5 Ley del Impuesto al Valor agregado. ....	40
3.2.6 Providencia Administrativa N° 186-7. ....	43
3.2.7 Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIF).....	45
4.1 PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES APLICADOS POR LA COORDINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOO), ESTADO NUEVA ESPARTA.....	48
4.1.1 Procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la asociación cooperativa “San Antonio de Padua R.L”.....	48
4.1.2 Procedimientos de revisión de la documentación contable presentada por la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” en su sede. ....	51
4.1.3 Procedimientos de evaluación de los hallazgos encontrados en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” y la solicitud de los correctivos. ....	54
4.1.4 Procedimiento de finiquito a la fiscalización aplicado al cumplimiento de las obligaciones contables en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” ....	57
5.1 COMPARACIÓN DE LAS BASES TEÓRICAS Y FUNDAMENTOS LEGALES CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES APLICADOS POR LA COORDINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOO) ESTADO NUEVA ESPARTA.....	62
CONCLUSIONES .....	84
RECOMENDACIONES .....	86
BIBLIOGRAFIA .....	88
ANEXOS .....	91

## INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Estructura organizativa de la coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta.....	18
Figura N° 2: Estructura organizativa del departamento de fiscalización de la coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta.....	21
Figura N° 3: Flujograma del procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L.....	50
Figura N° 4: Flujograma del procedimiento para revisión de la documentación contable presentada por la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” en su sede.....	53
Figura N° 5: Flujograma del procedimiento para evaluación de los hallazgos encontrados en la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”.....	56
Figura N° 6: Flujograma del procedimiento para el finiquito a la fiscalización aplicado al cumplimiento de las obligaciones contables en la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”.....	60



## INDICE DE CUADROS

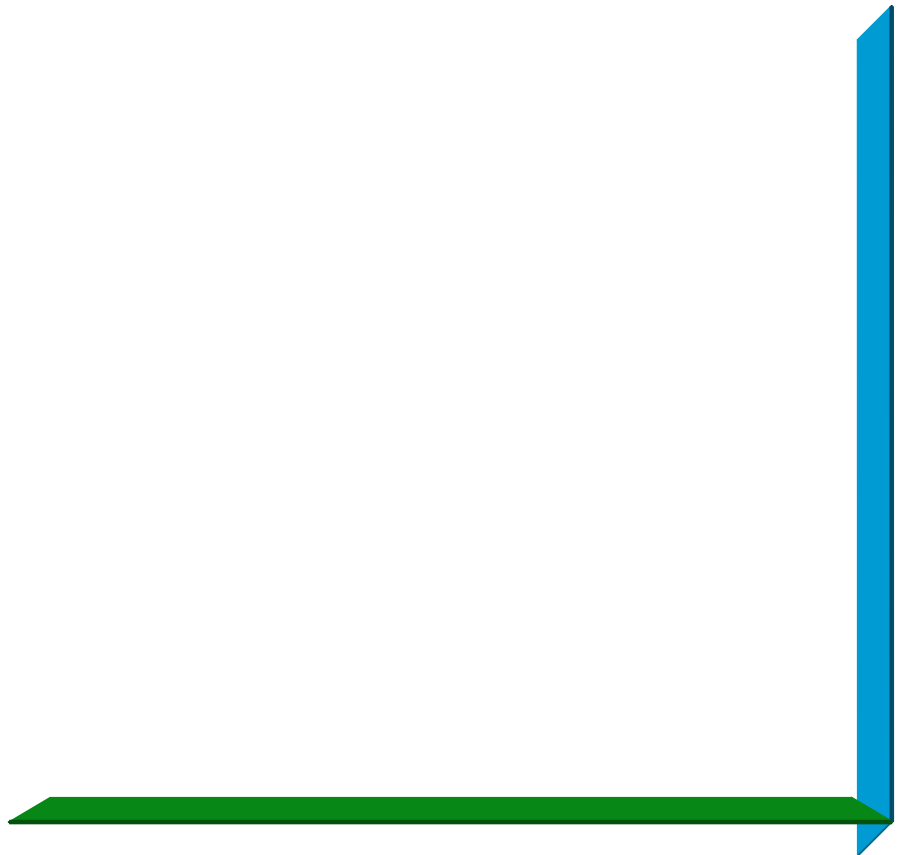
Cuadro N° 1: Procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” .....	49
Cuadro N° 2: Procedimiento de revisión de la documentación contable presentada por la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” en su sede.....	52
Cuadro N° 3: Procedimiento de evaluación de los hallazgos encontrados en la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”.....	55
Cuadro N° 4: Procedimiento para el finiquito a la fiscalización aplicado al cumplimiento de las obligaciones contables en la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”.....	59
Cuadro N° 5: Comparación del procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” con las bases teóricas.....	62
Cuadro N° 6: Comparación del procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” con los fundamentos legales.....	64
Cuadro N° 7: Comparación del procedimiento de revisión de la documentación contable presentada por la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” en su sede con las bases teóricas.....	67

Cuadro N° 8: Comparación del procedimiento de revisión de la documentación contable presentada por la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” en su sede con los fundamentos legales.....	68
Cuadro N° 9: Comparación del procedimiento de evaluación de los hallazgos encontrados en la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” con las bases teóricas.....	72
Cuadro N° 10: Comparación del procedimiento de evaluación de los hallazgos encontrados en la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” con los fundamentos legales.....	74
Cuadro N° 11: Comparación del procedimiento para el finiquito a la fiscalización aplicado al cumplimiento de las obligaciones contables en la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” con las bases teóricas.....	81

## INDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1: Acta de iniciación.....	91
Anexo N° 2: Carta de Acreditación.....	92
Anexo N° 3: Hallazgos.....	93
Anexo N° 4: Acta de fiscalización.....	94
Anexo N° 5: Correctivos.....	95

*Fase I:  
Introducción.*



### **1.1 DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA.**

La institución donde se desarrolló la pasantía fue la coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), específicamente en el departamento de fiscalización, ubicada en la calle Campo Norte sector Genovés sede INCES regional de Porlamar, municipio mariño, piso 1. estado Nueva Esparta.

### **1.2 OBJETO DE ESTUDIO.**

Estuvo referido a los procedimientos de fiscalización al cumplimiento de las obligaciones contables aplicados por la coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), estado Nueva Esparta.

### **1.3 INTRODUCCIÓN. (Situación a Evaluar).**

Actualmente el mundo de los negocios ha experimentado un crecimiento acelerado en las actividades económicas y financieras, como efecto de la globalización tecnológica y cultural que ha derivado en el aumento de diversas necesidades personales en la sociedad, acciones que han permitido la expansión y competitividad de diversas empresas en el mercado. Del mismo modo, ha originado transformaciones organizativas, administrativas y contables que han cambiado el enfoque de distintos aspectos dentro de las instituciones.

Es por ello, que tales cambios han traído consigo la expansión de las empresas en los mercados y el rápido desarrollo de las mismas por la diversidad de demandas que se generan en el sector económico. El interés en ingresar en el ámbito de los negocios se ha incrementado con el fin de generar satisfacción a la colectividad y posicionar empresas con solvencias financieras que contribuyan al desarrollo económico de una nación.

Por esta razón, los individuos que anhelan su ingreso al mundo empresarial con la intención de crear bienestar económico optan por una diversidad de figuras

jurídicas como la creación de grupos, compañías, asociaciones civiles, fundaciones, asociaciones cooperativas, venta independiente de productos y servicios, entre otros, con la finalidad de satisfacer sus necesidades y por ende promover el crecimiento de la economía.

En este sentido, la creación de asociaciones cooperativas, se fundamenta como un organismo basado en valores y principios cooperativistas, que permitan el crecimiento económico y social de las personas que las conforman, así como también la comunidad a la cual ofrece sus servicios. De esta manera, la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 37.285 en su Artículo 2, expresa:

Las cooperativas son asociaciones abiertas y flexibles, de hecho y derecho cooperativo, de la Economía Social y Participativa, autónomas, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal, por medio de procesos y empresas de propiedad colectiva, gestionadas y controladas democráticamente.

Es decir este tipo de asociaciones busca gestionar el cumplimiento de sus actividades, alcanzar las metas previstas en igual condición entre los miembros involucrados, con la finalidad de obtener una justa distribución de los excedentes y cooperar con las necesidades de la sociedad.

Cabe destacar, que estas organizaciones poseen personalidad jurídica distinta a sus asociados con carácter de responsabilidad limitada y la posibilidad de realizar actividades económicas como: cooperativas de producción de bienes y servicios, producción de servicios, producción de consumos y cualquier otra actividad económica lícita.

De la misma manera, estas asociaciones para desarrollar sus actividades principales se autofinancian u obtienen créditos con el fin de obtener los insumos necesarios para dar respuestas a sus operaciones. Del tal modo, que de los ingresos originados durante su ejercicio económico las cooperativas deben realizar un apartado del 1% de las ventas brutas, así como el 30% de su utilidad neta para los fondos establecidos con el fin de cubrir las demandas sociales y económicas de la asociación, así mismo el excedente generado puede ser distribuido entre sus asociados.

Igualmente, las asociaciones cooperativas están sujetas al uso de la contabilidad como herramienta que facilita la toma de decisiones, el logro de sus objetivos y dar cumplimientos a los basamentos legales que exigen una adecuada información oportuna y relevante de la situación financiera de estos entes. Tal como lo señala la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285 en su Artículo 53:

Las cooperativas llevarán contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, aplicables a las cooperativas y establecerán sistemas que permitan que los asociados, las instancias de coordinación y control definidas en los estatutos y el sector cooperativo cuenten con información oportuna y adecuada para la toma de decisiones. El régimen relativo al ejercicio económico se establecerá en el estatuto así como las disposiciones para el ejercicio irregular al inicio de la cooperativa.

De igual forma, Morgado (2006) expresa: *“Los principios que rigen la conformación y funcionamiento de las asociaciones cooperativas en Venezuela, exigen de la elaboración y presentación de la información contable de sus operaciones económicas y sociales.”*(p. 9). Por tal razón, estas asociaciones deben adaptarse y cumplir con los principios contables generalmente aceptados en Venezuela, así como también con el cumplimiento de los criterios contables dictados por el órgano rector de las cooperativas, basado en la adaptación de dichos principios y las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (VEN-NIIF-PYMES) para obtener una

información contable uniforme en el país, puesto que según la normativa, estas asociaciones cumplen con las condiciones especificadas en la misma.

En este sentido, Las Normas Internacionales de Información Financiera, para Pequeñas y Medianas Empresas Venezuela. (VEN- NIIF-PYMES) (2009) considera como pymes aquellas que:

- (a) no tienen obligación pública de rendir cuentas, y
- (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia. (p. 14).

Basado en esto y dada las condiciones para que dichas asociaciones presenten su información contable en base a la normativa, debe estar estructurada en cuanto al uso de las características cualitativas de los estados financieros y los aspectos de reconocimiento, medición y registro de las diferentes partidas que se encuentran dentro de los mismos.

Estas organizaciones no solo se deben regir por lo anteriormente mencionado, sino también por aquellas que indiquen deberes contables y tributarios como las especificadas en el Código de Comercio, Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Ley del Impuesto al Valor agregado (IVA), las providencias administrativas 186-7 que indica los lineamientos para la información contable que deben presentar las asociaciones cooperativas y la necesaria para la adquisición del certificado de cumplimiento, dictadas por el órgano rector de las cooperativas.

Por otra parte, las asociaciones cooperativas tienen la necesidad de establecer controles internos para la salvaguarda de sus bienes, evitar actos fraudulentos dentro su organización y lograr el correcto funcionamiento de las políticas y normas internas creados para la eficiencia y eficacia de las operaciones de la



asociación, así como lo que respecta a sus asociados. Para Camacho & Muller (2004): *“Las normas internas son aquellas disposiciones que se establecen para regular el funcionamiento de la cooperativa”* (p. 49).

Aunado a ello, la elaboración de manuales, estatutos, reglamento interno representan unas de las acciones comunes en las asociaciones cooperativas, para dar respuestas a la conformación de los controles internos. Esto con el fin de promover el cumplimiento de las normas internas, reglamentos y leyes a las cuales están sujetas estas asociaciones.

Consecuente a esto, con la finalidad de promover el correcto funcionamiento y cumplimiento de los basamentos legales para impulsar el logro del objeto para la cual se establecieron, se cuenta con un órgano rector a las cuales se encuentran adscritas todas estas organizaciones venezolanas denominada la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), la cual es la encargada de velar por el correcto funcionamiento de las mismas a través de procesos de control y fiscalización.

En este sentido, la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285 en su Artículo 77, contempla: *“Corresponde a la Superintendencia Nacional de Cooperativas ejercer las funciones de control y fiscalización sobre las cooperativas y sus organismos de integración”*

Así pues, el proceso de fiscalización como función primordial del ente rector, tiene como finalidad determinar correctivos como medidas de control y supervisión a las cooperativas, de acuerdo a las fallas presentadas durante la aplicación del instrumento de fiscalización, para que la misma siga marchando y promover el desarrollo económico - social en el país a través de la verificación y correcta aplicación de los deberes legales, administrativos y contables.

De acuerdo al Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009):

Las fiscalización, a los fines de su diferenciación de la fiscalización por denuncia, la trataremos como aquella que obedece al cumplimiento de la función de control y supervisión que tiene atribuida SUNACCOOP, quien la procesa bien a motus propio o requerimiento de alguna institución pública, sin que ella medie alguna denuncia. (p. 3).

Es por ello que, el primer paso dentro de la fiscalización es elaborar la solicitud formal de la misma por parte del coordinador respectivo al departamento encargado, una vez aceptada por el fiscal, este deberá realizar y emitir el auto de iniciación y notificación in situ donde detalle información de la fiscalización y asociación cooperativa.

Seguidamente, el fiscal deberá ser acreditado por el coordinador para que el mismo asista sorpresivamente a la sede de la cooperativa, donde el funcionario deberá otorgar la documentación previamente indicada con el fin de que los asociados tengan conocimiento del proceso y dejen constancia de recibo con firma, sello, fecha y hora.

Posteriormente el fiscal explicará los motivos que dieron lugar al proceso y comenzará con la revisión de la información legal (estatutos, asambleas, registros, etc.), administrativa (correlativo de facturas, libros de las instancias, etc.) y contable (libros, estados financieros, declaraciones, conciliaciones, etc.) mientras que llena la guía de fiscalización, de acuerdo a las fortalezas y debilidades que se vayan evidenciando dentro de la información presentada por la directiva y asociados de la cooperativa.

Una vez llenada la guía y revisión de la información, se deberá notificar a la cooperativa los resultados de la misma e indicará los correctivos que deberán otorgar ante la oficina correspondiente con el plazo establecido que varía de quince (15) a treinta (30) días hábiles, así como también, el llenado del acta de

fiscalización donde se aprecien aspectos importantes que no se reflejaron en la guía preliminar. Cabe destacar que el fiscal, podrá otorgar una prórroga a los asociados previa solicitud de los interesados (en caso que se haya vencido el plazo estipulado).

Una vez recibido los documentos legales, administrativos y contables en el departamento de fiscalización consignados por la cooperativa, se procederá a su revisión y análisis para determinar si se adaptan a las normativas a las cuales están sujetas y una vez corregidos se procederá a finiquitar el procedimiento. En caso contrario, al no contar o recibir incompleta la información solicitada, se remitirá al abogado correspondiente para que elabore la providencia administrativa sancionatoria la cual será verificada y dictaminada por SUNACOOB.

Por consiguiente, en el estado Nueva Esparta, se encuentra ubicada la coordinación estatal de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, que tiene como finalidad impulsar, controlar y registrar las asociaciones cooperativas con el fin de estimular a la economía social, por lo que ofrece el servicio de asesoría, orientación y formación a estos organismos y del mismo modo velar por el cumplimiento de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Esta Coordinación Estatal se encuentra conformado por el coordinador regional, departamento administrativo, educativo, jurídico, análisis y trámites, y fiscalización; este último, tiene atribuidas funciones como requerir documentación e investigarlas, intervenir en cooperativas en situación de riesgo, entre otras, para hacer cumplir la ley y regular a las asociaciones que se encuentran en funcionamiento dentro de la región.

En tal sentido, la coordinación del estado Nueva Esparta, mediante el departamento de fiscalización se basa en una serie de procedimientos previamente indicados que tienen como fin verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes que estas asociaciones jurídicas deben efectuar.

Durante el período de pasantía en la Coordinación Estatal de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta se desarrollo un seguimiento directo al proceso de fiscalización aplicado a la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L.” la cual esta registrada como cooperativa de servicios múltiples dedicada a la venta de productos masivos, ahorro y crédito, alquileres de sillas, venta y alquiler de mobiliario fúnebre, entre otros para dar cumplimiento a los deberes que esta sujeto esta asociación.

El seguimiento realizado a la asociación cooperativa antes mencionada, estuvo fundamentando como consecuencia de delimitar el objeto de estudio, ya que en la región se cuenta con una data aproximada de trescientas mil cooperativas logrando de esta forma comprender el procedimiento aplicado en dicha organización.

De esta manera, durante la aplicación del proceso de fiscalización antes indicado, se pudo detectar diferentes fallas o debilidades, mencionadas a continuación:

- Solo se cuenta con un funcionario en el área de fiscalización, el cual en algunas ocasiones presta apoyo al departamento jurídico y educativo, ocasionando retraso en la revisión y análisis de la información contable lo que obstaculiza la toma de decisiones oportunas.
- Para la realización de los análisis financieros (Dpto. de fiscalización) el área fiscal carece de un programa completo de fiscalización que incluya análisis comparativos y determinación de ratios, lo que no permite apreciar los cambios financieros que presenta la cooperativa.

- El informe final de fiscalización no incluye recomendaciones de conformidad con los hallazgos productos de la fiscalización, evidenciándose la falta de control y supervisión durante el proceso del mismo.
- El departamento de fiscalización no cuenta con un plan operativo anual de trabajo por lo que se observan áreas o cooperativas a las cuales no se les fiscaliza por un periodo mayor a cinco años, esto conlleva a fallas en el proceso de planificación de las fiscalizaciones.
- La asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” no realiza y capitaliza el apartado del 1% de los ingresos brutos, así como tampoco el apartado del 30% del resultado neto del ejercicio, esto se traduce en una violación a las normas de contabilidad para las cooperativas y a lo indicado en el artículo 54 de la ley especial de asociaciones cooperativas.
- No se tiene actualizado los libros contables, auxiliares, de compra y venta, violando lo establecido en las normas de contabilidad para las cooperativas establecidas por SUNACOOOP y las leyes que regulan la materia.
- El efectivo de la cooperativa producto de sus operaciones es manejado a través de la cuenta de un asociado, esto trae como consecuencia riesgo inherente al momento de contar con su disponibilidad.

Lo que se buscó con la realización de este trabajo fue analizar los procedimientos de fiscalización al cumplimiento de las obligaciones contables aplicados por la Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP), estado Nueva Esparta, tomando en cuenta los basamentos legales y englobando los diferentes criterios sobre el funcionamiento de las cooperativas durante el desarrollo del mismo.

## **1.4 OBJETIVOS.**

### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL.**

Analizar los procedimientos de fiscalización al cumplimiento de las obligaciones contables aplicados por la coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), estado Nueva Esparta.

### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

Identificar los aspectos generales de la Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta.

Describir las bases teóricas y fundamentos legales en las que se sustenta el proceso de fiscalización de la Coordinación estatal de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta.

Explicar el procedimiento de fiscalización al cumplimiento de las obligaciones contables aplicados por la coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), estado Nueva Esparta.

Comparar los procedimientos de fiscalización aplicados al cumplimiento de las obligaciones contables por la coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), estado Nueva Esparta, con las bases teóricas y fundamentos legales actuales.

## **1.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

Las técnicas de recolección de datos son aquellos instrumentos y técnicas mediante las cuales el investigador se basa, para lograr obtener información precisa y directa del lugar del hecho donde se desarrolla el trabajo correspondiente. *Para Hurtado (2000): “Comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación”* (p. 425).

En efecto, son todos aquellos que proporcionan los medios necesarios para lograr el objeto planteado, por lo tanto las técnicas e instrumentos que se emplearon para la obtención de los datos durante el desarrollo de las pasantías y lograr lo preestablecido a estudiar, fueron las siguientes:

### **1.5.1 Revisión bibliográfica.**

En los trabajos de alguna índole investigativa donde se realizan afirmaciones sobre cualquier hecho o suceso que acarrea cierta responsabilidad ética y moral, es necesario sustentar las ideas a través de diferentes autores para dar validez a lo afirmado con anterioridad y autenticidad de que el texto fue revisado y posteriormente analizado. *Para Arias (2006): “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrado por otros investigadores en fuentes documentales, impresas, audiovisuales o electrónicas”* (p. 27).

De esta forma, es el procedimiento que el pasante lleva a cabo mediante la investigación y análisis de materiales documentados por terceros. Para el desarrollo de la pasantía se contó con el uso y revisión de textos bibliográficos, apoyado en el instrumento de fichas bibliográficas que sirvieron de base para el análisis y presentación del mismo.

### **1.5.2 Observación directa y participativa.**

Esta técnica permite al investigador detallar a través de la visión cada uno de los pasos de las actividades que se realizaron dentro de un departamento en específico para corroborar la manera y forma en que se realiza dicha actividad, la cual fluye directamente a través de la participación directa que tiene la persona con el entorno en que se encuentra.

Para Arias (2006): La observación “*consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecido*” (p. 69). En el desarrollo de pasantía esta técnica sirvió para evidenciar el proceso de fiscalización practicada a las asociación cooperativa y posterior revisión y análisis de toda la información administrativa, legal y contable, logrando de esta manera una mejor comprensión de la forma en que se realizan dichos procedimientos. En la misma, se utilizó como instrumento la guía de la observación.

### **1.5.3 Entrevista no estructurada.**

La técnica de la entrevista es una de las más cotidianas para obtener información a través de preguntas previamente diseñadas sobre un caso en específico, sin embargo en esta forma de recolección de datos las preguntas van surgiendo de acuerdo a la conversación mantenida con la persona facilitadora de la información donde nacen diferentes preguntas y respuestas.

Para Arias (2006) “*La entrevista no estructurada es una modalidad que no dispone de una guía de preguntas elaboradas previamente*” (p. 74). Durante la pasantía, se usó esta técnica que permitió recolectar información de interés, utilizando el block de notas como instrumento de recolección de la información suministrada por parte del fiscal regional y analista de trámite.



*Fase II:*  
*Aspectos generales de la coordinación de la*  
*Superintendencia*  
*Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta.*



## **2.1 RESEÑA HISTÓRICA.**

El Cooperativismo nace como una oportunidad de aprovechamiento del crecimiento de la economía, proporcionando una diversidad de actividades económicas a las personas que se interesaban en esta forma de invertir, en un sector financiero de diferentes modelos económicos. Este movimiento, surge a finales del siglo diecinueve en los países industrializados de la época, perpetrándose de manera notable en Inglaterra y esparciéndose rápidamente hacia Latinoamérica y otras regiones del mundo.

En Venezuela, esta actividad da sus primeros pasos por medio de diferentes personas que buscaban el bienestar social que esta aportaba. En el año 1903, en la ciudad de Porlamar, estado Nueva Esparta se conoce la existencia de este modelo forjada por trabajadores de la carpintería que a través de esta figura iniciaron una cooperativa de ahorro y autoconstrucción, ramo que era destacado en su época.

De esta forma, con la presencia del cooperativismo y su uso como un sistema económico en la región venezolana, en el año 1910 se crea la primera ley que regula a las cooperativas permitiendo formarse de una manera ordenada y legal, pero años más tarde en el periodo de 1919 es derogada y adheridas al código de comercio, instrumento por el cual estarían reguladas estas asociaciones.

A raíz de la creación de la tercera ley de cooperativas se dio un gran paso en el desarrollo de estas, lo que generó un avance significativo de las asociaciones cooperativas conllevando en el año 1966 establecer la ley general de Asociaciones cooperativas, que traía consigo la innovación de una institución autónoma denominada la Superintendencia Nacional de Cooperativas, la cual influiría en las asociaciones cooperativas de la economía venezolana, promoviendo, apoyando y fomentando el desarrollo de la economía social y a las cooperativas del país. De esta forma, en el año 1975 se reforma su reglamento para promover el

cooperativismo en todas las regiones del país, siendo anexada posteriormente en el año 1997 al Ministerio de Industria y comercio.

En el año 2001, con la llegada de una nueva legislación y de la transición hacia un nuevo modelo económico, es reformada nuevamente la ley general de cooperativas y por consiguiente la estructura de la Superintendencia Nacional de Cooperativas donde se establece que este ente tiene como principal función estimular la economía social y promover el desarrollo cooperativista con visión integral de bienestar colectivo y colocando como protagonista al pueblo en la economía, pasando a formar parte del Ministerio del Poder Popular del Fomento

Posteriormente, a través del Decreto Presidencial No. 3.125 del 15/09/2004, se adscribe al Ministerio para la Economía Popular, hoy Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales donde se mantiene una visión más ambiciosa de trabajo mutuo, social y colectivo entre la población que por consiguiente coadyuve a establecer las normas generales para la organización y funcionamiento de las cooperativas mediante el control y la fiscalización para dar cumplimiento con lo establecido en la respectiva Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

En este sentido, para una mayor eficiencia en las operaciones de las cooperativas formadas en el país, surgió la creación de diferentes coordinaciones a nivel regional con el fin de atender de manera directa a estas asociaciones. De esta forma, se da el inicio de la Coordinación Estatal del estado Nueva Esparta en el año 2004 quien a través del tiempo transcurrido ha orientado y fortalecido a las cooperativas y actividades de esta índole en la región, cumpliendo con el lineamiento para el cual fue formada la SUNACOOOP en su última reforma legal.

## **2.2 MISIÓN Y VISIÓN.**

### **2.2.1 Misión.**

La Superintendencia Nacional de Cooperativas como parte del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, es la encargada de la legalización, registro, supervisión, promoción y formación de las cooperativas en Venezuela. Es la entidad del Estado que tiene como misión impulsar, apoyar y fomentar la economía cooperativa en el país.

### **2.2.2 Visión.**

Hacer de la SUNACOOOP una institución al servicio del Hombre, promoviendo el trabajo como instrumento de liberación que permita incorporarlo al sistema de Producción Socialista, mediante la conformación de asociaciones cooperativas que impulsen el Desarrollo Endógeno, combatiendo la división social del trabajo y la estructura jerárquica, respondiendo principalmente a las necesidades humanas y de la población en general en función del bienestar y desarrollo del país.

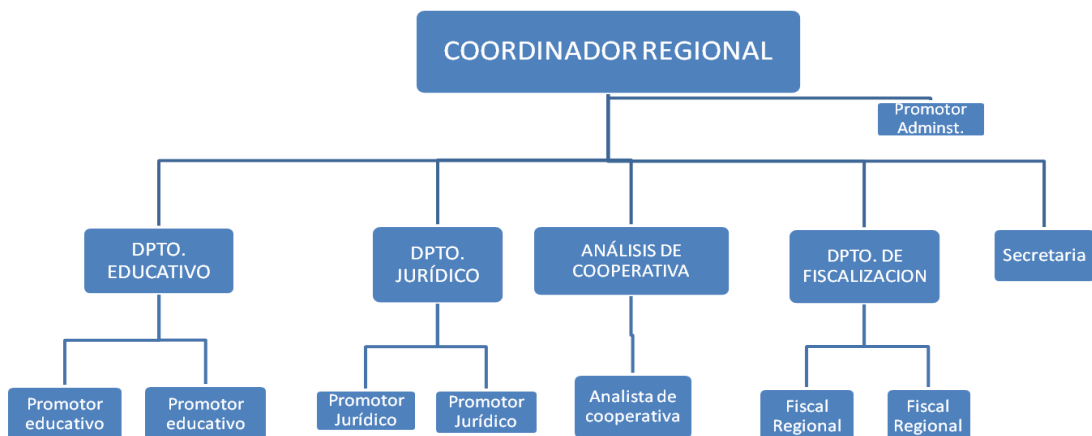
## **2.3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

Dentro de toda organización o institución, existe la necesidad de conocer y contar con la presencia de un sistema que les permita a las personas que conforman dichos entes saber la jerarquía de mando a las que deben regirse para cumplir con la misión y visión que se establecen al inicio de sus operaciones.

De esta manera, la Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta se apoya en una estructura organizativa que los ayuda a realizar sus labores de una manera eficiente y en unión con las personas que conforman a esta institución gubernamental. Así, esta organización cuenta con: El coordinador regional, promotor administrativo, departamento

educativo, jurídico, análisis de cooperativas, fiscalización y secretaría (ver figura 1).

**Figura N° 1: Estructura Organizativa de la Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta.**



Fuente: Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta. 2015

En este sentido, cada uno de los cargos mencionados se encuentra sometido a diferentes funciones y responsabilidades para lograr la eficiencia de las operaciones en el fortalecimiento de las actividades cooperativistas en la región. Así, entre sus funciones están:

- **Coordinador Regional:** Es el encargado de coordinar y planificar cada una de las acciones y proyectos que se ejecutarán en la región con la finalidad de impulsar el desarrollo de la actividad cooperativistas, impulsando el interés en las comunidades de participar en estas actividades para fomentar a la economía social. Igualmente, llevar el control del grupo de la coordinación

para resumir los alcances, limitaciones y cualquier otro indicador de los efectos de las cooperativas en la región.

- **Promotor Administrativo:** Es la persona que brinda orientación a los individuos, a la hora de la constitución de una cooperativa llevando un debido control de todas las peticiones para tal fin, así como de las existentes en la base de datos para dar respuestas a las solicitudes de las mismas en cuanto a procesos de fiscalización, modificación de estatutos, reserva de nombres, reclamos, entre otros, con el fin de mantener actualizado los requerimientos de cada asociación. Cabe destacar, que apoya al coordinador regional en sus actividades para lograr el cumplimiento de las metas.
- **Departamento Educativo:** En este, se pone en marcha la formación y actualización de información cooperativistas a las asociaciones de esta índole, mediante la planificación y atención de las órdenes emanadas por SUNACOOOP y los lineamientos para promover la educación cooperativistas tanto en las asociaciones como en la comunidad. También, prestar apoyo a las instituciones interesadas en cooperar con la amplitud de la actividad cooperativista o en su defecto proponer actividades para lograr la expansión de este conocimiento.
- **Departamento Jurídico:** Es el ámbito donde se ofrece el servicio de asesoría legal a las asociaciones cooperativas para la redacción de los documentos de constitución, estatutos y cualquier otro necesario para su funcionamiento. Así como también, cooperar en los problemas jurídicos derivados en las infracciones de las leyes a las que están sujetas los asociados buscando el beneficio de la cooperativa y sus asociados.
- **Departamento de Análisis de Cooperativas:** En este, se estudia y analiza las informaciones sociales, contables y otras otorgadas en la coordinación

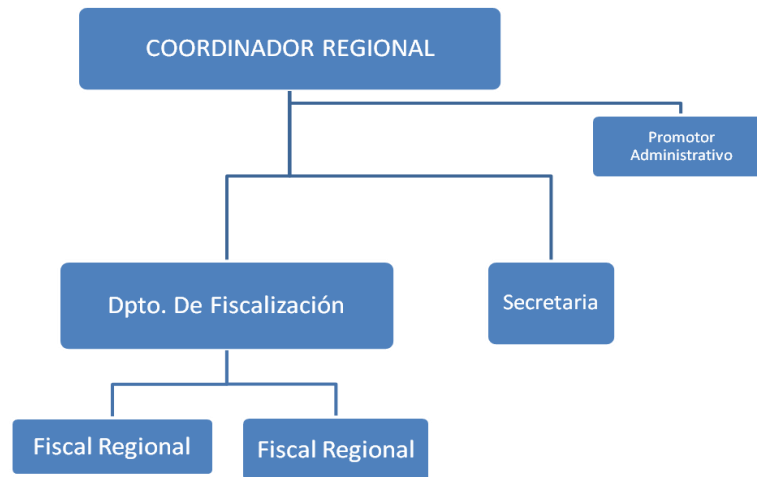
regional con el fin de realizar los análisis correspondiente y verificar si las asociaciones cooperativas se encuentran solventes para ser acreedor del certificado de cumplimiento acreditado por este departamento, una vez aceptada por la matriz central.

- **Departamento de Fiscalización:** En esta área, se planifica, coordina y lleva a cabo la aplicación del proceso de fiscalización a las cooperativas para verificar la adecuación de estas asociaciones a los deberes a los que se encuentran sometidos, sea de índole administrativo, legal o contable.
- **Secretaría:** Este se encarga del buen funcionamiento interno de la oficina regional cooperando con las actividades de cada departamento, orientación al público que asiste a la misma y mantener informado a los encargados de las actividades a realizar al respecto.

## **2.1 ROL DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN.**

El proceso de fiscalización, es fundamental dentro de la SUNACOOOP puesto que permite conocer el verdadero funcionamiento de las asociaciones cooperativas ya que se analiza y verifica la correcta aplicación de las normas a las que están sujetas estas asociaciones, por lo cual se encuentra segregado en un departamento, integrado con dos funcionarios que apoyan al coordinador de la región. (Ver figura 2).

**Figura N° 2: Estructura Organizativa del Departamento de Fiscalización de la Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta.**



Fuente: Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta. 2015

De esta forma, las principales funciones del fiscal regional son las siguientes:

- Coordinar y planificar, de acuerdo con lo emanado de la dirección correspondiente la planificación mensual, semestral y anual de las fiscalizaciones a ejecutar para corroborar los cumplimientos de los lineamientos administrativos, legal y contable.
- Mantener una estrecha relación con el coordinador regional y promotor jurídico para lograr la empatía necesaria y en conjunto resolver los problemas que puedan presentarse en las asociaciones.
- Aplicar la guía de fiscalización de forma adecuada e indicada con el fin de conocer la solvencia real que presenta la cooperativa tanto a nivel administrativo, legal y contable.



- Llevar un debido control en la base de datos de las cooperativas fiscalizadas y por fiscalizar para tener una proyección de las cooperativas que están adecuadas o no a las normas pertinentes.
- Elaborar el informe de fiscalización con información oportuna de los hallazgos encontrados en las áreas administrativa, legal y contable.
- Estar actualizado en las normas que dictan las regulaciones sobre las cooperativas en el país.
- Presentar informes sobre los alcances logrados a lo largo de la fiscalización, donde proponga mejoras para solventar tal situación.

### *Fase III:*

*Bases teóricas y fundamentos legales en las que se sustenta el proceso de fiscalización de la coordinación estatal de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, estado Nueva Esparta.*

### **3.1 BASES TEÓRICAS.**

Para comprender de una manera más clara y oportuna acerca de las cooperativas y el acto del cooperativismo el cual se desarrolla con la creación de estas, es necesario conocer diferentes afirmaciones acerca de la naturaleza de estas asociaciones. De esta forma los aspectos a conocer son los siguientes.

#### **3.1.1 Cooperativas.**

Las cooperativas son asociaciones que se forman de manera voluntaria y que cuenta con un respaldo legal para constituirse de forma agrupada mediante personas que busquen obtener beneficios personales y bajo una misma condición de trabajo mutuo, esfuerzo y dedicación. Así mismo, que tengan la intención de ayudar al colectivo y proporcionar sus servicios o bienes a su disposición para satisfacer las necesidades de la población de forma efectiva.

En efecto, para Camacho & Muller (2004): *“Una cooperativa es una asociación de personas que tiene por finalidad resolver necesidades económicas, sociales y culturales para generar bienestar personal y colectivo, y que cumple con los principios generales del cooperativismo”* (p. 37).

Igualmente, Esteller (2006): *“Donde haya un grupo humano con problemas económicos por resolver, con necesidades para satisfacer de cualquier tipo que fueren la organización cooperativa constituye un medio idóneo para encontrar la solución”*. (p.8).

Así, estas organizaciones se fundamenta en los valores y principios que cada asociado aporta en la misma para pujar el desarrollo de la cooperativa y donde los anticipos o dinero recibido por este esfuerzo en conjunto será igual y no responde a la cantidad de acciones o jerarquías que se posea dentro de la misma, ya que

cada uno goza de la misma igualdad y del deseo de cumplir con el objeto de la cooperativa.

### **3.1.2 Fines de las cooperativas.**

Las cooperativas y el cooperativismo van unidas para lograr los fines que estas actividades aportan. De esta manera, a través de la cooperativa, se logra dar cumplimiento a los fines que esta actividad persigue que no es más que la unión de diferentes tipos de personas donde no se tomen en cuenta raza, sexo u otro aspecto sino que estén decididos a aportar su trabajo, conocimiento, esfuerzo, honestidad, empeño entre otras para lograr la creación de asociaciones autónomas que ofrezcan servicios a la sociedad y traigan consigo armonía entre población-asociados. Esteller (2006): *“La cooperativa tiene un objeto inmediato constituido por las actividades que realizan para resolver los problemas o satisfacer las necesidades, de sus asociados, o indirectamente de la comunidad en general donde desarrollan sus funciones”*. (p.8).

### **3.1.3 Tipos de Cooperativas.**

Las asociaciones cooperativas por el privilegio de poder dedicarse a cualquier ramo de actividades económicas lícitas dentro del país, se pueden constituir en diferentes formas ofreciendo servicios o bienes a la comunidad en la que se encuentra, ya sea a través de actividades de consumo, compra de bienes a bajo costo, transformación de productos u otros; dentro de su clasificación destaca:

#### **3.1.3.1 De producción de bienes y servicios.**

Las asociaciones cooperativas dedicadas a este ramo de la economía, se centran básicamente en ofrecer a la comunidad una diversidad de productos ya sea a través de bienes o servicios provenientes de los propios medios de los asociados, para el uso o disfrute de las personas que se benefician de los mismos. Camacho & Muller (2004) señala: *“En estas cooperativas los asociados trabajan en común*

*para producir bienes que ofrecen en el mercado, o para restar servicios al público” (p. 42).*

En este sentido, este tipo de cooperativas puede ofrecer sus actividades de manera paralela, puesto que pueden ofertarse bienes o servicios que a través del trabajo diario de cada asociado puede contribuir a terceros.

### **3.1.3.2 De consumo.**

Estas asociaciones se basan en satisfacer a los usuarios a través de la venta a un menor costo o con un margen de ganancia mínima, sobre un producto que los asociados obtienen a un costo menor o a través de otro medio, pero que les permite a la colectividad obtenerlo de manera sencilla y accesible en un momento determinado. De esta forma, buscan satisfacer el consumo o uso de un artículo determinado para el disfrute de todos tanto social como monetario. Esteller (2006): *“Se entiende por consumidores primarios las personas que adquieran para su propio consumo y uso, bienes y servicios” (p.9).*

### **3.1.3.3 Mixtas**

Este tipo de cooperativas permite a los asociados que la conformen ejercer las actividades mencionadas anteriormente, es decir pueden promover la producción de bienes y servicios para los asociados o el público, o ejercer la actividad de consumo con esta, es decir se puede optar por una diversidad de funciones que permitan obtener satisfacciones conjuntas (asociados-publico).Camacho & Muller (2004) expresan: *“Este tipo de cooperativas, a la vez, produce bienes o presta servicios para el público, y adquiere bienes u organiza la prestación de servicios para sus asociados” (p.42).*

### **3.1.4 Principios Cooperativistas.**

Son un conjunto de normas morales y éticas determinada por el acto cooperativista con el fin de que prevalezcan los valores y se logre dar cumplimiento de los fines de las cooperativas y el cooperativismo a través del trabajo y la aplicación del compañerismo, democracia, entre otros. Por esto, los principios establecidos son: adhesión abierta y voluntaria, control democrático de los socios, participación económica, autonomía e independencia, educación, cooperación entre cooperativas y compromiso.

En efecto, Camacho & Muller (2004): “La novísima ley venezolana de cooperativas del año 2001 contiene la indicación de los valores cooperativos (ayuda mutua, esfuerzo propio, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad). Además, establece el artículo que los miembros de las cooperativas deben promover los valores éticos de la honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso por los demás” (p. 12).

En este sentido, cada uno proporciona las características o directrices que permiten la libertad de participación de los individuos de una sociedad para cooperar de manera democrática en las cooperativas y una vez en ella en las toma de decisiones. Así mismo, apoyar en el crecimiento del capital y protección de la autonomía funcional que la ley otorga a estas asociaciones. Por otra parte, deben mantenerse formados y capacitados para el desarrollo de las cooperativas con el compromiso de lograr las metas propuesta.

### **3.1.5 Instructivo integral del procedimiento de fiscalización y de las denuncias.**

Es una guía que determina los lineamientos generales que deben cumplir los funcionarios de la coordinación respectiva, para obtener los resultados eficientes y oportunos para poder determinar la posición contable, legal y administrativa de las cooperativas. Por tal razón, se debe conocer lo siguiente:

### **3.1.5.1 Fiscalizaciones.**

Son acciones que se toman como medidas de control y supervisión en las cooperativas para determinar el apego a las leyes a las cuales están sometidas estas y determinar su cumplimiento, lo que puede ser iniciada por una solicitud formal o por interés propios de los fiscales.

### **3.1.5.2 Proceso de fiscalización.**

El proceso de fiscalización da inicio con la solicitud de oficio de la fiscalización a la cooperativa seleccionada y acreditación al fiscal para proceder la misma.

El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): “Contar con el oficio de solicitud de la fiscalización, elaboración del auto de iniciación; el fiscal deberá ser acreditado por el coordinador regional o por el superintendente, a través de una credencial presentada a la cooperativa al momento de realizar la fiscalización.”(p.3).

De esta forma, el fiscal asiste a la sede de la cooperativa y otorga el auto de iniciación y acreditación realizando la solicitud respectiva de la información a revisar.

En este sentido, el Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009):“EL fiscal regional visita la sede de la cooperativa (obligatorio), entrega de la comunicación de auto de iniciación y presentación de la credencial la cual debe ser firmada, fechada y sellada por los integrantes de la cooperativa y la solicitud de información en la sede de la cooperativa” (p.4).

Seguidamente, en conjunto con la revisión previamente mencionada hará uso de la guía de la fiscalización y levanta por escrito el acta de fiscalización. De esta forma, puede surgir acta de ejecución de la fiscalización la cual da cabida que no

hubo inconvenientes para aplicar la fiscalización en la sede y en caso contrario se procede a realizar la de no ejecución.

El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): “Llenado de la guía de fiscalización y levantamiento de actas: de ejecución de la fiscalización se realiza una vez efectuada la fiscalización, debe estar firmada por el fiscal y asociados de la cooperativa presentes y se hace con el propósito de dejar constancia de todo aquellos hechos y manifestaciones de los asociados que sean relevantes y no estén contemplados en la guía de fiscalización o soportados por algún documento escrito”. (p.4).

Posteriormente, una vez culminada la visita y revisión de los soportes recibidos el fiscal debe elaborar un informe de fiscalización en base a lo evaluado.

Así, el Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): “El fiscal deberá elaborar el informe de fiscalización inmediatamente después de realizada la misma. Para elaborar el informe, el fiscal debe considerar cada aspecto de la guía de fiscalización, así como de las disposiciones legales que han sido infringidas” (p.5).

Luego de esto, el fiscal debe notificar a la asociación cooperativa de los resultados que arrojó el proceso de control dentro de la asociación donde indique si se encuentra adecuada y apegada a todas las normativas necesarias, si presenta irregularidades.

El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009) reseña: “Si la cooperativa fiscalizada presenta irregularidades: el oficio de notificación, que será dirigido a la cooperativa indicara las irregularidades detectadas y las recomendaciones a que hubiere lugar para subsanar las mismas, concediéndoles un plazo prudencial, que a criterio de la coordinación regional considere necesario, para aplicar los correctivos” (p.6)



Al otorgar lapso para subsanar, el fiscal deberá verificar y analizar la información para determinar el cumplimiento de lo solicitado en relación a la información entregada. En caso contrario, sino se tiene información se realiza el informe para la sanción. El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): *“El fiscal debe hacerle seguimiento para verificar el cumplimiento de lo ordenado”*. (p.6).

Igualmente, el Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): *“ Si la cooperativa no subsana en el lapso indicado, o subsana de manera parcial, el fiscal luego de analizar la información consignada , elaborara un informe en el cual dejara constancia de estos hechos, que será remitido al abogado regional”*. (p.6).

De esta manera, se da el procedimiento de fiscalización en las asociaciones cooperativas venezolanas.

## **3.2 FUNDAMENTOS LEGALES.**

Las asociaciones cooperativas conformadas en la República Bolivariana de Venezuela, se encuentran expuestas o sometidas a diferentes basamentos legales, las cuales a través de los ordenamientos jurídicos refieren la forma, deberes y derechos que estas figuras jurídicas poseen dentro del territorio nacional. Así pues, los lineamientos legales son los siguientes:

### **3.2.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (CRBV)**

El estado venezolano se ha perfilado como una nación de derecho protagónico y participativo para sus habitantes con la finalidad de que estos, tengan el libre acceso y toma de decisiones acerca de los asuntos de interés nacional como: elecciones a cargos públicos, autogestiones de la economía y lo social entre otros aspectos. Así mismo, no solo ha permitido la participación del pueblo sino también de las comunidades organizadas, asociaciones u otros que busque la integridad y desarrollo social del país.

La constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) título III, capítulo IV, de los derechos políticos y del referendo popular, artículo 70: “Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.”

Por lo tanto, se puede apreciar la inclusión de las asociaciones cooperativas como factor importante en el país para la participación en la decisión de asuntos internos y ayudar al crecimiento social del país. De este mismo modo, el estado ha salvaguardado que cada uno de sus nativos tenga el derecho de constituirse a

través de cualquier medio económico que permita el avance de la economía del país respetando los lineamientos para preservar la integridad de los mismos y la nación.

Por esto, la constitución de Venezuela en su título III, capítulo VII, de los derechos económicos, artículo 118 reseña: “El Estado promoverá y protegerá las asociaciones solidarias, corporaciones y cooperativas, en todas sus formas, incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, microempresas, empresas comunitarias y demás formas asociativas destinadas a mejorar la economía popular.”

En este sentido, la creación de asociaciones cooperativas es de reconocimiento legal en la carta magna venezolana para que las mismas se conformen a través de grupos que deseen la integración y en beneficio propio y colectivo, comprometiéndose el estado en velar por la promoción y protección de estas agrupaciones económicas con la finalidad de contribuir a economías alternativas.

Basado en esto, el estado venezolano promete en la constitución de la república velar en todo momento por la existencia y el crecimiento de las asociaciones cooperativas en el país como un modelo económico que aporte al desarrollo de la economía social del país a través de la organización de sus asociados, capacitación y financiamientos para sus operaciones para que estas pequeñas y medianas empresas venezolanos sigan marchando y permaneciendo en el tiempo.

Finalmente, la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su título VI, capítulo I, del sistema socioeconómico, artículo 308: “El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”.

### **3.2.2 Código de Comercio Venezolano.**

En Venezuela, a través de la creación del instrumento legal que regula los actos económicos en todas sus modalidades dentro del territorio, se encuentran los deberes contables que se deben cumplir por la práctica de estas actividades dentro del estado, esto con el fin, de mantener un control sobre las transacciones que diariamente efectúan los entes económicos.

Ahora bien, las cooperativas son asociaciones que realizan actos cooperativos, pero que en cuanto a la legislación de la materia, los fiscales se someten a los deberes contables que este material legislativo establece. En este sentido, el uso de los libros contables dentro de las cooperativas son de estricto cumplimiento, es decir deben poseer dentro de sus establecimientos los libros diarios, mayor e inventario; al igual que todos aquellos que sean necesarios para el control de las operaciones realizadas por estas instituciones para de esta manera obtener una contabilidad oportuna en el momento dado.

De esta forma, el Código de Comercio en su título I, sección II, de las obligaciones de los comerciantes, artículo 32: “Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios. Podrá llevar, además, todos los libros auxiliares que estimara conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones”.

Igualmente, estas organizaciones antes de comenzar con la teneduría de libros y asentar las operaciones realizadas a través de actividades comerciales, deben cumplir con el registro de los libros mencionados anteriormente, ante las oficinas del registro mercantil donde se practique la actividad económica para mantener control sobre ellos y proporcionar la legalidad a los mismos, estos documentos no tendrán ningún tipo de valor ante ninguna institución o a fin, si no cuenta con el aval del registro correspondiente.

Así, el Código de Comercio, en su título I, sección II, De las obligaciones de los comerciantes, artículo 33: “El libro Diario y el de Inventarios no pueden ponerse en uso sin que hayan sido previamente presentados al Tribunal o Registrador Mercantil, en los lugares donde los haya, o al Juez ordinario de mayor categoría en la localidad donde no existan aquellos funcionarios, a fin de poner en el primer folio de cada libro nota de los que éste tuviere, fechada y firmada por el Juez y su Secretario o por el Registrador Mercantil. Se estampará en todas las demás hojas el Sello de la oficina”

Las asociaciones cooperativas evidentemente deben mantener de manera ordenada y cronológica el registro de las actividades económicas que se realicen en el transcurso de la actividad, las cuales deben registrarse de manera detallada (créditos y contado), con el fin que puedan ser analizada de manera comprensible y razonable para los usuarios o interesados de la información pertinente. A pesar de que estas organizaciones no están sujetas a la publicación de su información contable, si deben elaborarla y estar disponible para los interesados.

Así mismo, con referente a la publicación de la información contable, el libro de inventario será el documento a utilizar para hacer el resumen de la solvencia financiera que estas asociaciones poseen al final de cada ejercicio económico, es decir, al finalizar el periodo establecido se deben transcribir los estados financieros al libro mencionado para poder visualizar las rentas obtenidas durante el año fiscal.

El Código de Comercio, en su título I, sección II, De las obligaciones de los comerciantes, artículo 34: “En el libro Diario se asentarán, día por día, las operaciones que haga el comerciante, de modo que cada partida exprese claramente quién es el acreedor y quién el deudor, en la negociación a que se refiere, o se resumirán mensualmente, por lo menos, los totales de esas operaciones siempre que, en este caso, se conserven todos los documentos que permitan comprobar tales operaciones, día por día. No obstante, los comerciantes por menor, es decir, los que habitualmente sólo vendan al detal, directamente al consumidor, cumplirán con la obligación que impone este artículo con sólo asentar

diariamente un resumen de las compras y ventas hechas al contado, y detalladamente las que hicieran a crédito, y los pagos y cobros con motivo de éstas.”

Por consiguiente, el uso de los libros contables dentro de las cooperativas es de carácter obligatorio, pues como ya se ha descrito es de fiel cumplimiento y expone de forma detallada la manera de plasmar la situación económica que atraviesa estas instituciones, lo que conduce a obtener la información necesaria para determinar los impuestos que obtiene el estado para satisfacer las necesidades colectivas y del país. Por lo cual, esta información debe conservarse por lo menos durante una década para mantener respaldo de las transacciones y proveer de pruebas durante procesos de auditorías o fiscalizaciones.

### **3.2.3 Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. (LEAC)**

Las cooperativas en Venezuela han sido objetos de una diversidad de cambios en cuanto al basamento legal al cual regirse, sin embargo actualmente cuenta con una ley que regula su funcionalidad de forma autónoma y que entre otras cosas detalla los deberes y derechos que éstas tienen como figura jurídica legalmente conformadas.

De esta manera, las asociaciones cooperativas pueden determinar su funcionalidad apoyándose en su basamento legal, así mismo están expuestas a una serie de obligaciones contables que deben realizar en las operaciones de la misma. en este sentido para mantener un patrimonio estable y mantener el negocio en marcha están expuestas a la creación de diferentes fondos que serán iniciados con los excedentes generados en los ejercicios económicos, una vez que sean deducidos los costos y gastos del periodo se repartirá un 1% de los ingresos brutos y por consiguiente un 30% para fines de emergencia, educación y otros los cuales estarán disponibles en cualquier momento siempre y cuando se hayan obtenidos ganancias y se hayan compensado los anticipos societarios. Es importante destacar que estos fondos son irrepartibles entre los asociados bajo

ningún concepto, pues constituyen de manera explícita el patrimonio de la asociación cooperativa.

De esta forma, la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285 en su Artículo 54: “El excedente es el sobrante del producto de las operaciones totales de la cooperativa, deducidos los costos y los gastos generales, las depreciaciones y provisiones, después de deducir uno por ciento (1%) del producto de las operaciones totales que se destinará a los fondos de emergencia, educación y protección social por partes iguales. De los excedentes, una vez deducidos los anticipos societarios, después de ajustarlos, si procediese, de acuerdo a los resultados económicos de la cooperativa, el treinta por ciento (30%) como mínimo se destinará:

1. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de reserva de emergencia que se destinará a cubrir situaciones imprevistas y pérdidas.
2. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de protección social que se utilizará para atender las situaciones especiales de los asociados trabajadores y de los asociados en general.
3. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de educación, para ser utilizado en las actividades educativas y en el sistema de reconocimiento y acreditación”.

En este sentido, se busca proteger los fondos y reservas de las cooperativas con el fin de preservar el patrimonio de la misma y cooperar a que la organización mantenga una solvencia y estatus financiero y pueda seguir desarrollándose económicamente.

La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285 en su Artículo Art 51: “Las reservas de emergencia, el fondo de educación, los otros fondos permanentes, así como los legados, donaciones y cualquier otro bien o derecho patrimonial otorgado a la cooperativa a título gratuito, constituyen patrimonio irreplicable de las cooperativas, en consecuencia no podrán distribuirse entre

los asociados a ningún título, ni acrecentarán sus aportaciones individuales”.

Igualmente, se somete a las cooperativas al uso de la contabilidad bajo la percepción de los principios contables y aquellos que sean aplicables para la asociación, es decir todos aquellos medios que indiquen los deberes que por la naturaleza contable y de fiel cumplimiento pueda ser aplicado a las cooperativas.

La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285 en su Artículo Art 53:“Las cooperativas llevarán contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, aplicables a las cooperativas y establecerán sistemas que permitan que los asociados, las instancias de coordinación y control definidas en los estatutos y el sector cooperativo cuenten con información oportuna y adecuada para la toma de decisiones. El régimen relativo al ejercicio económico se establecerá en el estatuto así como las disposiciones para el ejercicio irregular al inicio de la cooperativa”.

Sin embargo, a pesar de tomar en cuenta los principios contables y todos aquellos que puedan ser aplicables a estas asociaciones, la ley deja claramente explicito que mediante la misma se establecerá la forma en que se determinarán los inicios del ejercicio económico, la toma de decisiones, las formas de control, estatutos, entre otros para conservar la autonomía de los actos cooperativos.

De esta forma, para asegurarse del cumplimiento de dichos deberes y velar por su cumplimiento, se cuenta con la institución autónoma: la Superintendencia Nacional de Cooperativas, que a través del acto de la fiscalización, se encarga de que las asociaciones cooperativas cumplan cada una de sus funciones, incluyendo los deberes contables a los cuales están sujetos. Esta se lleva a cabo sin menoscabo a las demás actividades que pudieran realizar alguna otra institución gubernamental en las que los actos cooperativos se encuentren.

La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Nº 37.285 en su Art 81: “La Superintendencia Nacional de Cooperativas tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la fiscalización de las cooperativas de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
2. Organizar un servicio de información sobre las cooperativas con objeto de facilitar el control de las mismas.
3. Imponer sanciones a las cooperativas de conformidad con las disposiciones de esta Ley.
4. Coordinar con otros organismos competentes la ejecución de las políticas de control en materia cooperativa.
5. Dictar, dentro del marco de sus competencias, las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
6. Emitir las certificaciones a las que se refiere esta Ley.
7. Remitir a los organismos de integración la información y los documentos relacionados con las cooperativas afiliadas para que estos organismos coadyuven en la corrección de las irregularidades detectadas.
8. Las demás que establezca esta Ley”.

Es decir, el acto de fiscalización será ejecutado con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de las premisas que se encuentran dentro del basamento legal de estas para verificar que las mismas se adecúan a estos lineamientos y de esta forma mantener un control y funcionamientos de estas asociaciones de manera eficiente. En este sentido, el fiscal encargado de la ejecución de control y verificación está facultado para proveerse de cualquier documento e información tanto administrativa, legal y contable, así como de establecer las asociaciones que están en un mal manejo para proponer sus liquidaciones o fin de la persona jurídica y por consiguiente cualquier otra que la ley indique fuera de ella.

La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.285 en su Artículo Art 82: “La función de fiscalización de la Superintendencia Nacional de Cooperativas se ejercerá sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos oficiales en cuanto a las actividades específicas de las distintas cooperativas. Estos entes públicos deberán tomar en cuenta las especificidades de estas organizaciones derivadas del acto cooperativo”.

### **3.2.4 Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

En Venezuela, a través de varios años se ha establecido por parte del estado gravar las ganancias netas de las personas jurídicas y naturales que se dedican a las actividades económicas y que por consiguiente obtienen diferentes beneficios a lo largo de un ejercicio económico. En este sentido, están obligados a informar al fisco sobre sus ganancias netas.

La ley del Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007 en su artículo 1:“Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en la República Bolivariana de Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija”.

De esta forma, las cooperativas por su naturaleza, también están sujetas a rendir información al fisco nacional sobre sus rentas obtenidas y deberá realizar su declaración definitiva acerca de los resultados de los ejercicios económicos, esto con el fin de determinar la ganancia neta del ejercicio y proseguir a determinar al impuesto a enterar en ese momento.

La ley del Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007 en su artículo 79:“Las personas naturales residentes en el país y las

herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) deberán declararlos bajo juramento ante un funcionario, oficina o por ante la institución que la Administración Tributaria señale en los plazos y formas que prescriba el Reglamento. Igual obligación tendrán las personas naturales que se dediquen exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores de dos mil seiscientos veinticinco unidades tributarias (2.625 U.T.). Las compañías anónimas y sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 de esta Ley, deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos”.

Es importante destacar, que hasta mediados del año 2.014 estas asociaciones jurídicas se encontraban exoneradas ante el fisco con la solvencia del certificado de cumplimiento al pago de la cuota tributaria resultante, y a partir de la Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.210 del 30/12/2015, estas asociaciones perdieron el beneficio fiscal.

Por tanto, en la fiscalización a las cooperativas es importante que el fiscal corrobore el cumplimiento de esta obligación tanto en las declaraciones y registros contables que posteriormente se derivan con el fin de mantener actualizada dicha información y pueda ser analizada eficientemente y mantener en orden su deber tributario con el fisco nacional.

### **3.2.5 Ley del Impuesto al Valor agregado.**

El estado venezolano ha establecido diferentes tipos de impuestos que le permitan redistribuirlos en la población, para satisfacer las necesidades colectivas de la nación, de esta forma con la creación del impuesto al valor agregado (IVA), se establece el cobro del mismo como efecto del uso de un servicio o la compra de un bien.

Por tal razón, las personas jurídicas que ofrecen algún tipo de bien o servicio están en la obligación de actuar como un agente de percepción del impuesto ya mencionado, es decir deberá por ley recaudar un monto determinado por una alícuota fija que posteriormente será pagado al fisco nacional, de esta forma las asociaciones cooperativas por el hecho de dedicarse a ofrecer o desarrollar actividades que gravan este tipo de impuesto está en el deber de registrar en su contabilidad lo concerniente a las mismas, así como la cancelación de este tributo al estado, caso contrario ocurre cuando maneja un carácter de contribuyente formal que está exento de este impuesto.

La ley del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013 en su artículo 8: “Son contribuyentes formales, los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto. Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referentes a la determinación de la obligación tributaria”.

Las cooperativas al final de cada mes deben contar con la realización de los libros de compra y venta, esto con el fin de poder determinar la cantidad de créditos o débitos fiscales que estas asociaciones generan mensualmente y poder cumplir con lo anteriormente mencionado. Así mismo, las cooperativas pueden actuar como contribuyentes especiales del IVA, esto trae como deber las retenciones de IVA a las compras que se realicen y por consiguiente genera el pago de este impuesto, el cual debe ser cancelado después al fisco nacional.

La ley del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013 en su artículo 11: “La Administración Tributaria podrá designar como

responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley. Asimismo, la Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto que deba devengarse en las ventas posteriores, en calidad de agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el Impuesto establecido en esta Ley. A tal fin, la Administración Tributaria podrá designar como agentes de percepción a sus oficinas aduaneras. Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en esta Ley”.

Es importante señalar, que el estado Nueva Esparta es una zona exenta del IVA, es decir los contribuyentes domiciliados en esta región no están en el deber de pagar este tributo puesto que no es cobrado dentro del ámbito territorial, sin embargo las cooperativas deben cumplir con lo mencionado anteriormente e informar a través de las declaraciones correspondientes los créditos fiscales que genere o retenciones de IVA, puesto que se dan hechos imposables que las colocan en esta situación.

La ley del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013 en su artículo 47: “Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento. La Administración Tributaria dictará las normas que le permitan asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración a que se contrae este artículo por parte de los sujetos pasivos, y en especial la obligación de los adquirentes de bienes o receptores de servicios, así como

de entes del sector público, de exigir al sujeto pasivo las declaraciones de períodos anteriores para tramitar el pago correspondiente”.

### **3.2.6 Providencia Administrativa N° 186-7.**

A pesar que las asociaciones cooperativas cuentan con una ley que regula su funcionamiento y determina aspectos contables los cuales son de estrictos cumplimientos, se delimita de manera muy general. Por esta causa, al momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones contables mediante el proceso de fiscalización la providencia administrativa 186-7 es una parte fundamental de esta, puesto que en ella se evidencian detalladamente los informes de esta índole que las asociaciones jurídicas deben presentar y por consecuencia a la que el fiscal se apega para asegurarse que sean cumplidas.

De esta forma, las cooperativas deben enviar al comienzo de cada ejercicio económico lo concerniente a la memoria y cuenta por cada una de las direcciones (instancias) que las conforman una vez discutidos los estados financieros del ejercicio culminado y elaborado y aprobado el presupuesto para las operaciones del año entrante.

La Providencia Administrativa N° 186-7. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.718 artículo 2: “Las Cooperativas y Organismos de Integración deberán remitir a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea Anual de Asociados, los siguientes documentos:

- 1°. Copia certificada, por la Instancia con competencia para ello, del Acta de la Asamblea Ordinaria anual de Asociados
- 2°. Copia certificada, por la Instancia con competencia para ello, del listado de asonados asistentes a la Asamblea conforme al Libro de Asistencia a Asamblea.
- 3°. Los Estados Financieros Básicos presentados en la Asamblea Anual de Asociados contentivos de: Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al

ejercicio económico terminado, expresados a valores históricos, no ajustados, ni actualizados por efectos de la exposición a la inflación, codificados según el Plan Único de Cuentas emanado de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

4°. Memoria y Cuenta de cada una de las Instancias.

5°. Plan Anual de Actividades y presupuesto, del ejercicio económico correspondiente al próximo año, con indicación de posibles ingresos generados por la actividad económica, Costos, Gastos, Anticipos Societarios, Fondos de Reserva Legales y Excedentes”.

En este sentido, en las oficinas de la SUNACOOOP deben encontrarse el estado de situación financiera, ganancias y pérdidas no ajustados por los efectos de la inflación, entre otros con el fin de que puedan ser analizados y determinar la solvencia de la cooperativa, hecho por el cual en la fiscalización se debe corroborar que hayan sido recibido y en caso contrario solicitarla para lograr el objeto de esta información.

Así mismo, se debe analizar las partidas del estado del resultado para verificar la repartibilidad del excedente a los fondos determinando el procedimiento emanado por la ley especial de asociaciones cooperativas. En este caso el 1% de los ingresos brutos es repartido de igual forma a los tres fondos y del excedente neto el 30% repartido en un 10% a cada uno de ellos. Es importante destacar que al incurrir en pérdidas del ejercicio se fijara el 1% de los ingresos netos.

Por otra parte, al fin de cada semestre la cooperativa está en la obligación de entregar la información establecida (balance de comprobación y conciliación bancaria) para determinar la posición económica que tiene la cooperativa a mediados de sus operaciones y la posibilidad que esta siga marchando a través del análisis de sus conciliaciones y cantidad de activos y pasivos contraídos.

La Providencia Administrativa N<sup>o</sup> 186-7. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.718

artículo 7: “Las Cooperativas y los Organismos de Integración deberán enviar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dentro de los treinta (30) días consecutivos, a la terminación de cada semestre: Balance de Comprobación, Conciliación Bancaria y copia del Estado de Cuenta y/o Libreta de Ahorro, correspondiente al último mes del respectivo semestre, así como el listado de asociados y de trabajadores no asociados, con expresa indicación de las labores que realizan, tanto administrativas como aquellas que son propias al objeto de la Cooperativa, y el tiempo de servicio prestado en la misma”.

Igualmente, La Providencia Administrativa N<sup>a</sup> 186-7. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.718 artículo 8: “*Las Cooperativas y Organismos de Integración a los efectos de la elaboración y presentación de los Balances de Comprobación, deberán utilizar el Método Por Saldos y. en el caso de las Conciliaciones Bancarias, el Método de Igualación de Saldos o Saldos Encontrados*”.

### **3.2.7 Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIF)**

Las asociaciones cooperativas venezolanas se rigen directamente por su ley especial que le da figura autónoma, pero por vacíos legales se recurre a otras de forma supletoria. En este sentido, esta normativa presenta los principios de contabilidad generalmente aceptados como cualidades de los estados financieros lo que da al proceso de fiscalización la herramienta para comprobar si las asociaciones se adaptan a los principios mencionados dentro de estas.

Las Normas Internacionales de Información Financiera, para Pequeñas y Medianas Empresas Venezuela. (VEN- NIIF-PYMES) (2009): “*Esta sección describe el objetivo de los estados financieros de las pequeñas y medianas entidades (PYMES) y las cualidades que hacen que la información de los estados financieros de las PYMES sea útil. También establece los conceptos y principios básicos subyacentes a los estados financieros de las PYMES*”. (p.16)



De esta manera, dentro de la fiscalización se observan la adaptación a las características cualitativas en la presentación de los estados financieros presentes en la asociación cooperativa objeto de fiscalización.

#### *Fase IV:*

*Procedimientos de fiscalización al cumplimiento de las obligaciones contables aplicados por la Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP) estado Nueva Esparta.*

#### **4.1 PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES APLICADOS POR LA COORDINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOOB), ESTADO NUEVA ESPARTA.**

A continuación, se detallarán los procedimientos que realizan los funcionarios dentro de la institución estatal, para llevar a cabo la fiscalización de acuerdo al seguimiento practicado en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua R.L”.

##### **4.1.1 Procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la asociación cooperativa “San Antonio de Padua R.L”**

La fiscalización es el inicio del control y la supervisión hacia las cooperativas con el fin de ajustarlas a los requerimientos legales. Por tal razón, el proceso de fiscalización en la coordinación regional del estado Nueva Esparta, comienza su curso por parte del coordinador regional apegado al plan de fiscalización y las funciones que la ley le otorga para hacer cumplir sus disposiciones como el uso de cooperativa, desenvolvimiento y apego a las leyes, a través de la realización de un documento denominado Auto de Iniciación, en la cual el mismo especifica el motivo que da pie al proceso de control detallando la dirección, nombre de la asociación, representantes, fechas, justificación. (Ver anexo 1)

Este documento permite verificar la correcta aplicación de los fines del cooperativismo, el uso de la denominación cooperativa y el cumplimiento de las leyes a las cuales se apega por medio de la fiscalización. De igual manera, el coordinador realiza la carta de acreditación respectiva al fiscal regional encargado de llevar a cabo dicha actividad donde indica la información y el derecho a practicar la fiscalización. (Ver anexo 2).

De esta forma, la documentación previamente mencionada es enviada y recibida por el fiscal regional de la coordinación para su revisión y aceptación de

la misma en la cual deja constancia al coordinador regional del inicio del proceso. Seguidamente el fiscal regional contacta a la cooperativa, “San Antonio de Padua R.L” para hacer un previo conocimiento a la misma del proceso iniciado hacia ellos en donde informa los recaudos que deberán presentar al momento de asistir a su sede.

**Cuadro N° 1: Procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”.**

RESPONSABLE	ACCION/ACTIVIDAD
COORDINADOR REGIONAL	Elaborar el documento auto de iniciación y la carta de acreditación al fiscal regional para poder iniciar legalmente el proceso de fiscalización.
FISCAL REGIONAL	Recibir la documentación emitida por el coordinador regional, para su revisión y aceptación y notificación del proceso de fiscalización.
ASOCIACION COOPERATIVA “SAN ANTONIO DE PADUA R.L”.	Aceptar la notificación del procedimiento iniciado a la misma y se encarga de reunir la información necesaria.

Fuente: Velásquez (2016).

**Figura N° 3: Flujograma del procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”.**

RESPONSABLE	○	D	⇒	□	□○	▽	ACCION
COORDINADOR REGIONAL	○ ↓						Elaborar auto de iniciación y carta de acreditación al fiscal.
COORDINADOR REGIONAL	○	→	⇒				Remitir la documentación realizada al fiscal regional.
FISCAL REGIONAL					□○		Recibir y verificar la documentación
FISCAL REGIONAL	○ ↓						Aceptar, firmar y notifica al coordinador.
FISCAL REGIONAL	○ ↓						Contactar a la cooperativa "San Antonio de Padua R.L"
COOPERATIVA "SAN ANTONIO DE PADUA, R.L"	○						Aceptar la notificación y reúne la información
SIMBOLOGIA	○ Operación.	D Demora	⇒ Transporte	□ Inspección	□○ Operación + Inspección	▽ Archivo	

Fuente: Velásquez (2016).

#### **4.1.2 Procedimientos de revisión de la documentación contable presentada por la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” en su sede.**

En esta etapa de iniciación de la fiscalización se solicita y revisa previamente la información presentada por la cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” con el fin de verificar el cumplimiento de los deberes formales contables, apoyados en la documentación que los asociados de la cooperativa otorgan.

Una vez, emitido el auto de iniciación y acreditación, el fiscal regional acude a la sede de la cooperativa mediante previo acuerdo con la exposición de motivos por el cual están siendo fiscalizados y realiza la entrega de los documentos anteriores para ser firmado y sellado por los asociados en señal de aceptación.

Posteriormente, el fiscal solicita los libros contables(diario, mayor e inventario) y auxiliares (compra y venta) con el fin de verificar previamente su registro mercantil, el idioma, la data de la información asentada, entre otros, así como también, los estados financieros de los últimos cinco años para comparar los diferentes cambios económicos, visualizar la posición financiera que esta tiene al año en cuestión e indagar en el uso de las partidas utilizadas en los mismos, así como las utilizadas para el resguardo de los diferentes fondos establecidos mediante ley (educación, social y emergencia).

Así mismo, solicita la contabilidad de la organización para revisar la correcta aplicación y registro de acuerdo a las partidas emitidas por SUNACOOOP y los principios contables a los cuales se adapta, también revisa los estados de cuentas de los bancos utilizados en la cooperativa “San Antonio de Padua R.L” para corroborar el depósito de los ingresos de la misma y revisar los datos de las conciliaciones bancarias constatando que el efectivo se encuentre resguardado en las instituciones financieras. El fiscal, igualmente solicita la información (balances de comprobaciones y conciliaciones) otorgada semestralmente a la coordinación regional para validar el certificado de cumplimiento y constatar el

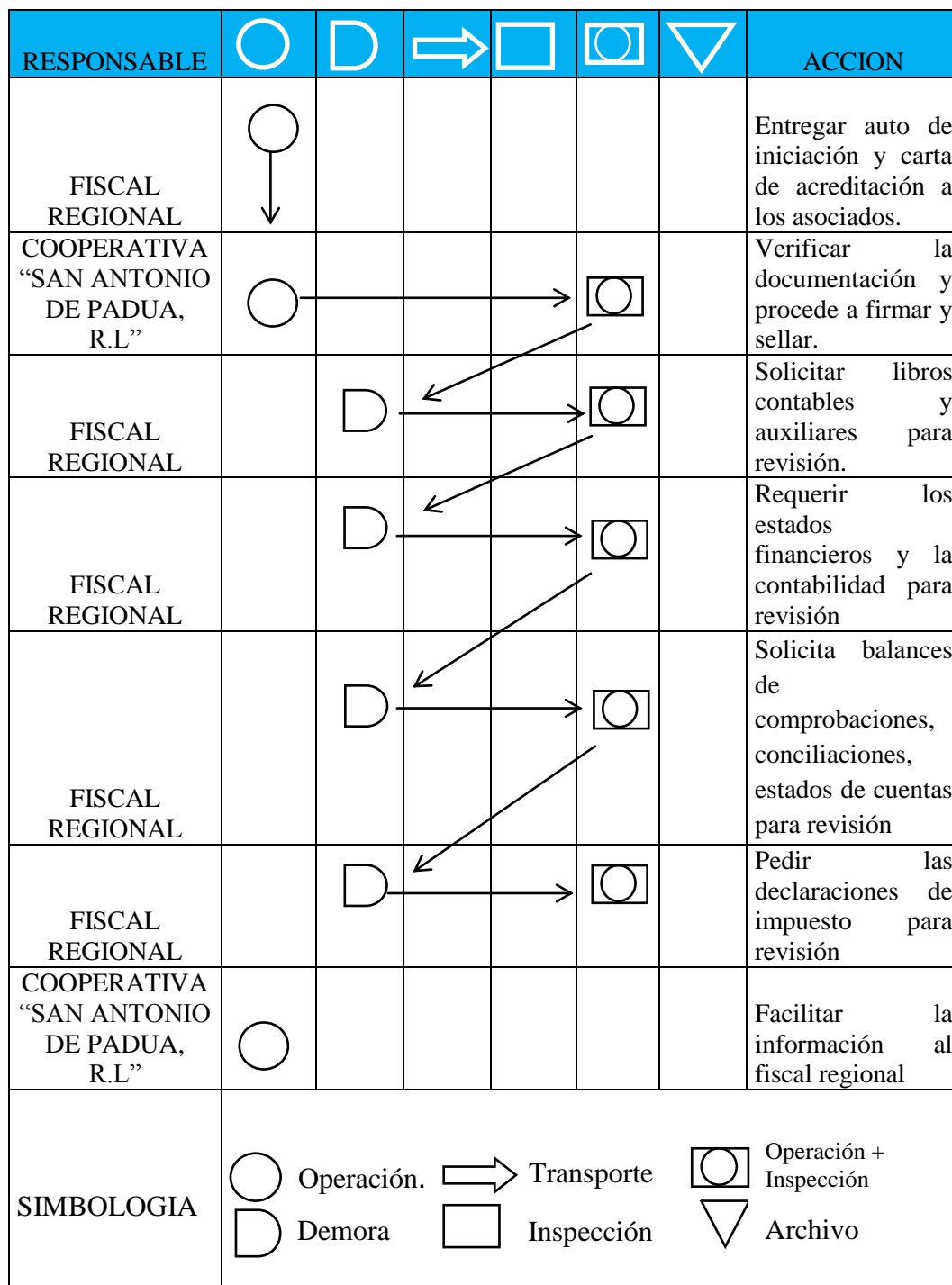
periodo de vigencia del mismo, declaraciones de impuestos (ISLR e IVA) y su correlación con la información administrativa contable otorgada.

**Cuadro N° 2: Procedimientos de revisión de la documentación contable presentada por la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” en su sede.**

RESPONSABLE	ACCION/ACTIVIDAD
FISCAL REGIONAL	Entrega el auto de iniciación y la acreditación a “San Antonio de Padua R.L”.
FISCAL REGIONAL	Solicita y revisa los libros contables y auxiliares, estados financieros, estados de cuentas, contabilidad, balances de comprobación, conciliaciones bancarias y declaraciones de impuestos.
ASOCIACION COOPERATIVA “SAN ANTONIO DE PADUA R.L”.	Recibe la identificación del fiscal firmando y sellando la misma. Y procede a facilitar la información requerida por el funcionario.

Fuente: Velásquez (2016).

**Figura N° 4: Flujograma del procedimiento de revisión de la documentación contable presentada por la cooperativa en su sede.**



Fuente: Velásquez (2016).



#### **4.1.3 Procedimientos de evaluación de los hallazgos encontrados en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” y la solicitud de los correctivos.**

La revisión de la información contable de la cooperativa es de suma importancia puesto que permite conocer la verdadera situación financiera de la asociación por lo cual, una vez realizado este y por medio de la guía de fiscalización se determina los aspectos negativos.

El fiscal determina el cumplimiento de la teneduría de los libros contables, la elaboración y emisión de los estados financieros, el correcto uso del plan de cuentas de SUNACOOOP en la contabilidad así como su registro, la correcta elaboración de las conciliaciones y declaraciones de impuestos a la asociación cooperativa objeto de estudio, por lo cual en la guía y acta de fiscalización plasma la información que obtiene de la evaluación practicada en la cooperativa (Ver anexo 3).

De esta forma, al finalizar la revisión específica a la cooperativa objeto de estudio las desviaciones contables encontradas para el periodo 2015, en las cuales se destacó la desactualización de los libros contables y falta de registro notariado, la incompleta emisión de los estados financieros y por consecuencia la desactualización de la contabilidad, al igual que la inexistencia de los libros auxiliares en los que figuran los libros de compra y venta, violaciones a los fondos legales y resguardo de los ingresos, falta de conciliaciones bancarias y balances de comprobaciones.

En relación a esto, el fiscal otorga el plazo necesario a la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” para que realice las correcciones y actualizaciones pertinentes y los otorgue en la oficina regional para determinar posteriormente la adaptación a los basamentos legales, así como también copia de

la guía de fiscalización practicada y firma del acta correspondiente realizado manualmente. (Ver anexo 4)

En este sentido, basado en los incumplimientos encontrados durante la revisión y posterior evaluación y al llenado de la guía de fiscalización el fiscal decide otorgar quince (15) días hábiles a “San Antonio de Padua, R.L” con la finalidad que esta ponga al día cada uno de los aspectos negativos encontrados en el proceso de fiscalización. (Ver anexo 5).

Una vez culminado lo anterior, el fiscal ofrece su asesoría para cualquier información que no haya quedado clara, retirándose de la sede junto con parte de las informaciones que se encontraban incompletas para determinar posteriormente si se realizó el cambio y comenzar con la apertura de la carpeta de expediente.

**Cuadro N° 3: Procedimientos de evaluación de los hallazgos encontrados en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” y la solicitud de los correctivos.**

RESPONSABLE	ACCION/ACTIVIDAD
FISCAL REGIONAL	Determinar el cumplimiento de las obligaciones contables y una vez revisada la información, establece las desviaciones encontradas apegadas a la guía y acta de fiscalización.
FISCAL REGIONAL	Otorgar el plazo correspondiente para subsanar las desviaciones y concede el acta y guía de fiscalización a los asociados

ASOCIACION COOPERATIVA “SAN ANTONIO DE PADUA R.L”.	Recibir la información otorgada, firmando y sellando, Y acepta las desviaciones encontradas para otorgarlas en el plazo establecido.
--	--

Fuente: Velásquez (2016).

**Figura N° 5: Flujograma del Procedimientos de evaluación de los hallazgos encontrados en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” y la solicitud de los correctivos.**

RESPONSABLE	○	D	⇒	□	◻	▽	ACCION
FISCAL REGIONAL	○ ↓						Utilizar guía de fiscalización y elabora acta de fiscalización.
FISCAL REGIONAL	○		⇒				Entregar copia a la cooperativa de la información elaborada.
COOPERATIVA “SAN ANTONIO DE PADUA, R.L”	○ ↓						Recibir la información dada por el fiscal.
FISCAL REGIONAL	○ ↓						Especifica las desviaciones encontradas a la cooperativa.
FISCAL REGIONAL	○ ↓						Otorgar plazo de quince días hábiles a la asociación cooperativa.
COOPERATIVA "SAN ANTONIO DE PADUA, R.L"	○						Se compromete a realizar la entrega de la documentación.
SIMBOLOGIA	○ Operación	D Demora	⇒ Transporte	□ Inspección	◻ Operación + Inspección	▽ Archivo	

Fuente: Velásquez (2016).

#### **4.1.4 Procedimiento de finiquito a la fiscalización aplicado al cumplimiento de las obligaciones contables en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”.**

Culminado el proceso de revisión y evaluación de la información suministrada en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” se procede a la recepción de la documentación que fue solicitada para su corrección. Transcurrido los días otorgados, surge lo siguiente.

El fiscal regional, elabora el expediente de la asociación en base a la información presentada por la cooperativa. En relación a esto, la cooperativa objeto de estudio, transcurridos algunos días se presentan en la oficina regional para hacer entrega de la información contable de forma parcial en la que se encontraba los libros contables, estados financieros (situación financiera y ganancias y pérdidas), contabilidad y conciliaciones bancarias, la cual el fiscal procede a analizar cuidadosamente para cerciorarse de que han cumplidos con los cambios solicitados.

En este sentido, indaga en los libros contables de la asociación cooperativa constatando que se ha notariado ante el registro mercantil y si se encuentra en idioma castellano, pero la información presentada sigue siendo desactualizada y no hay soportes que dieron pie al mismo. Igualmente, revisa los estados financieros para analizar el uso de cuentas de SUNACOOOP las cuales están adaptadas, determina la capacidad de pago ante la disposición de los activos y aumento de capitales, estudia las cuentas de sueldos y salarios para constatar que no existan personas contratadas, se cerciora de las cuentas por cobrar, determina los saldos asignados a los fondos legales los cuales no se cumplen. Es por ello, se imposibilita comparar la información con el año 2015 puesto que solo se contaba con 2011 y 2012.

Así mismo, se busca en los saldos bancarios y sus conciliaciones para corroborar la correcta conciliación, comprueba el método utilizado y estudia las partidas en tránsito. Igualmente, verifica las declaraciones de ISLR e IVA y determina si lo declarado tiene relación a las ganancias obtenidas durante el ejercicio fiscal. Al igual, que la información anterior solo se contaba con los años 2011 y 2012.

En este orden de ideas, el fiscal comienza a determinar nuevamente el cumplimiento de las obligaciones contables en cuanto a los basamentos legales existentes. En el caso de la asociación cooperativa “San Antonio de Padua R.L” realiza acto de presencia a la oficina regional para solicitar prórroga para la recepción de la documentación, ya que no contaban con ella totalmente, por lo cual el fiscal decide otorgarle diez días hábiles para que esta termine de estar solvente ante la institución por petición de la asociación cooperativa, validándolo a través del documento respectivo.

Una vez transcurrido el plazo otorgado mediante prórroga a la cooperativa fiscalizada, la misma incumple con la entrega de la información solicitada lo que no permitió al fiscal determinar la adaptación a las normativas vigentes en su totalidad, por lo que inmediatamente realiza el informe de sanción a la asociación, determinando en ello la falta de información y el alcance (cumplimientos e incumplimientos) en relación a lo recibido por la institución.

Por consiguiente, se decide dar por finiquitado el procedimiento de fiscalización en el departamento respectivo, solicitando de manera escrita al promotor jurídico tomar en cuenta lo presentado en el caso planteado para que la misma realice el acto sancionatorio correspondiente, puesto a que no subsanó ni se adecuó a las normas a las que se encuentra sujeto y notificando a la asociación cooperativa.

**Cuadro N° 4: Procedimiento de finiquito a la fiscalización aplicado al cumplimiento de las obligaciones contables en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”.**

RESPONSABLE	ACCION/ACTIVIDAD
FISCAL REGIONAL.	Elaborar carpeta de expediente y recibe la información solicitada de forma parcial, la cual analiza: libros contables, estados financieros, conciliaciones bancarias, declaraciones y contabilidad.
FISCAL REGIONAL.	Otorgar prórroga a la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”. Posteriormente realiza acta XXX y tramita al promotor jurídico notificando a la asociación.
ASOCIACION COOPERATIVA “SAN ANTONIO DE PADUA, R.L”.	Entregar parte de la información contable y días después solicita prórroga ante el fiscal. Posteriormente recibe notificación del mismo que inicio proceso de sanción con el promotor jurídico.
PROMOTOR JURIDICO	Recibir por escrito la notificación de sanción a la cooperativa “San Antonio de Padua R.L” por no cumplir con la entrega de la documentación solicitada.

Fuente: Velásquez (2016).

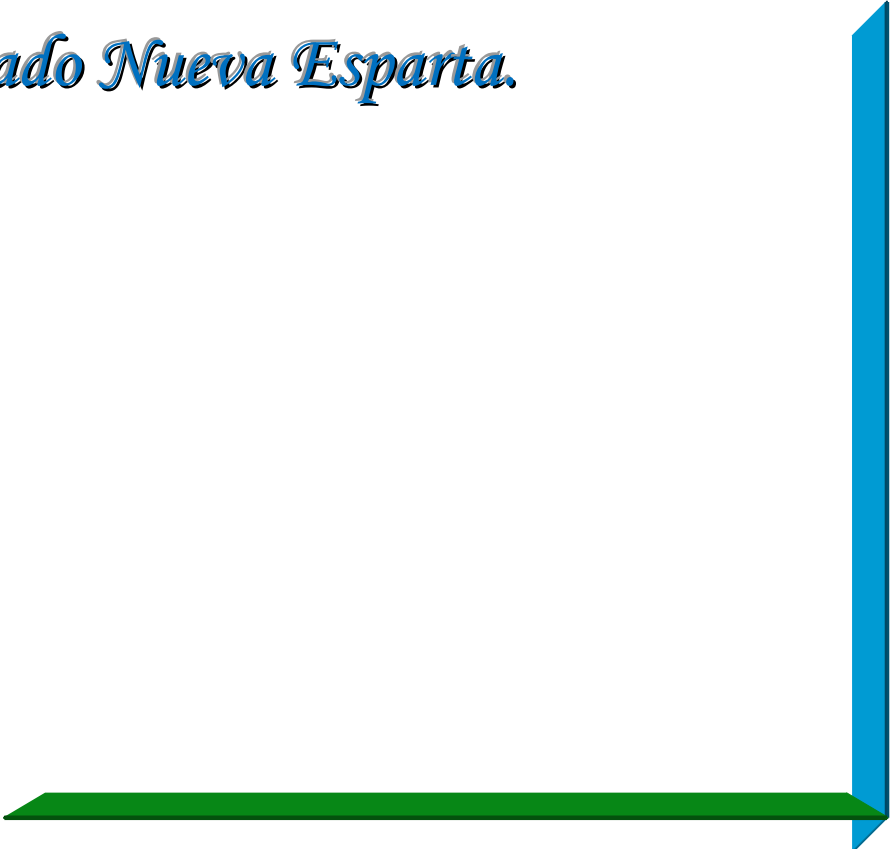
**Figura N° 6: Flujograma del procedimiento de finiquito a la fiscalización aplicado al cumplimiento de las obligaciones contables en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L”.**

RESPONSABLE	○	D	⇒	□	◻	▽	ACCION
COOPERATIVA "SAN ANTONIO DE PADUA, R.L"	○						Otorgar información solicitada parcialmente.
FISCAL REGIONAL	○						Recibir la información entregada por los asociados.
FISCAL REGIONAL		D			◻		Analiza los libros contables, estados financieros, conciliaciones bancarias, contabilidad y declaraciones de impuestos, 2011-2012.
FISCAL REGIONAL	○						Determinar el cumplimiento de las obligaciones contables nuevamente.
COOPERATIVA "SAN ANTONIO DE PADUA, R.L"	○						Solicitar prorroga al fiscal.
FISCAL REGIONAL	○						Emitir prorroga a la asociación cooperativa.
FISCAL REGIONAL	○		⇒				Redactar acta de sanción y remite al promotor jurídico, notificando a la asociación.
COOPERATIVA "SAN ANTONIO DE PADUA, R.L"	○						Aceptar la notificación
PROMOTOR JURIDICO	○						Recibir carta sancionatoria e inicia el proceso correspondiente.
SIMBOLOGIA	○ Operación.	D Demora	⇒ Transporte	□ Inspección	◻ Operación + Inspección	▽ Archivo	

Fuente: Velásquez (2016).

## *Fase V:*

*Comparación de las bases teóricas y fundamentos legales con los procedimientos de fiscalización al cumplimiento de las obligaciones contables aplicados por la Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOPE) estado Nueva Esparta.*





**5.1 COMPARACIÓN DE LAS BASES TEÓRICAS Y FUNDAMENTOS LEGALES CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES APLICADOS POR LA COORDINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOOB) ESTADO NUEVA ESPARTA.**

Una vez conocidos los fundamentos teóricos y legales que sustentan al proceso de fiscalización también descrito, es importante resaltar una comparación entre los mismos para obtener los resultados de ellos y determinar los aspectos positivos y negativos observados. De esta manera, se dan como siguen:

**Cuadro N° 5: Comparación del procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la asociación cooperativa “San Antonio de Padua R.L” con las bases teóricas.**

BASES TEORICAS	PROCEDIMIENTO APLICADO	OBSERVACION
Camacho & Muller (2004): “Una cooperativa es una asociación de personas que tiene por finalidad resolver necesidades económicas, sociales y culturales para generar bienestar personal y colectivo, y que cumple con los principios generales del cooperativismo”.	La fiscalización en la coordinación regional del estado Nueva Esparta se inicia como parte del control, verificando también el uso de la denominación cooperativa, cooperativismo, otros.	Se pudo apreciar que en la coordinación del Estado Nueva Esparta se enfocan en mantener el uso de la denominación cooperativa comprometidos en que los fines del desarrollo del cooperativismo se cumpla en su totalidad.

<p>El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): “Contar con el oficio de solicitud de la fiscalización, elaboración del auto de iniciación; el fiscal deberá ser acreditado por el coordinador regional o por el superintendente, a través de una credencial presentada a la cooperativa al momento de realizar la fiscalización.”(p.3).</p>	<p>La fiscalización en la coordinación regional del estado Nueva Esparta lo inicia el coordinador regional a través de la realización del auto de iniciación y la acreditación al fiscal para corroborar la adaptación de los aspectos legales.</p>	<p>Se apreció que la SUNACOOOP realiza la documentación inicial, es decir, la elaboración del auto de iniciación y la carta de acreditación al fiscal.</p>
---	---	--

Fuente: Velásquez (2016).

Se observó que la coordinación del estado Nueva Esparta, respecto al procedimiento inicial de fiscalización cumple con las premisas de la denominación cooperativas, al igual que el proceso de la realización de la carta de auto de iniciación y acreditación.

**Cuadro N° 6: Comparación del procedimiento para la apertura del expediente de fiscalización a la asociación cooperativa “San Antonio de Padua R.L” con los fundamentos legales.**

FUNDAMENTO LEGAL	PROCEDIMIENTO APLICADO	OBSERVACION
<p>la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su título VI, capítulo I, del sistema socioeconómico, artículo 308: “El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”.</p>	<p>El fiscal mediante la aceptación e inicio del proceso también vela por la protección de las cooperativas, en base en hacer cumplir las leyes respectivas y su desarrollo económico.</p>	<p>En la coordinación regional se esmeran en promover que las órdenes de la carta magna, en cuanto a la protección de las cooperativas se desenvuelvan de manera libre y pueda desarrollarse en cualquier área económica y de forma participativa.</p>

<p>La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285 en su Art 81: “La Superintendencia Nacional de Cooperativas tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer la fiscalización de las cooperativas de acuerdo con lo establecido en esta Ley.</li> <li>2. Organizar un servicio de información sobre las cooperativas con objeto de facilitar el control de las mismas.</li> <li>3. Imponer sanciones a las cooperativas de conformidad con las disposiciones de esta Ley.</li> <li>4. Coordinar con otros organismos competentes la ejecución de las políticas de control en materia cooperativa.</li> <li>5. Dictar, dentro del marco de sus competencias, las medidas que fueren</li> </ol>	<p>La fiscalización inicia su curso como parte del control y supervisión en las asociación cooperativa "San Antonio de Padua, R.L"</p>	<p>La coordinación cumple con lo estipulado en ella en cuanto a ejercer el control y supervisión de las cooperativas a través del acto de fiscalización y poniendo en práctica las funciones del fiscal. Sin embargo, existe una falta de planificación ya que esta no se fiscalizaba desde hace 5 años.</p>
--	--	--

<p>necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>6. Emitir las certificaciones a las que se refiere esta Ley.</p> <p>7. Remitir a los organismos de integración la información y los documentos relacionados con las cooperativas afiliadas para que estos organismos coadyuven en la corrección de las irregularidades detectadas.</p> <p>8. Las demás que establezca esta Ley”.</p>		
--	--	--

Fuente: Velásquez (2016).

En cuanto al basamento legal, la Superintendencia Nacional de Cooperativas coordinación del estado Nueva Esparta cumple con las premisas de la CRBV, asegurándose de que se respeten todos los beneficios que la carta magna les aporta en sus ordenanzas. Pero, a pesar de su cumplimiento con la LEAC no existe una planificación oportuna de fiscalización.

**Cuadro N° 7: Comparación del Procedimientos de revisión de la documentación contable presentada por la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” en su sede, con las bases teóricas.**

BASES TEORICAS	PROCEDIMIENTO APLICADO	OBSERVACION
El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): “EL fiscal regional visita la sede de la cooperativa (obligatorio), entrega de la comunicación de auto de iniciación y presentación de la credencial la cual debe ser firmada, fechada y sellada por los integrantes de la cooperativa y la solicitud de información en la sede de la cooperativa” (p.4).	Una vez el fiscal en la asociación cooperativa hace la solicitud de la información contable, con el fin de verificar su contenido y determinar los cumplimientos legales.	El fiscal regional al fiscalizar a "San Antonio de Padua, R.L" realizo la entrega de la documentación a la asociación y cumplió con la solicitud de la información establecida para su respectiva revisión y validación.

Fuente: Velásquez (2016).

El fiscal regional cumple en su totalidad con el instructivo de fiscalización, en base a la solicitud de la información solicitada y su posterior revisión, por lo que se adecúa a este paso.

**Cuadro N° 8: Comparación del Procedimientos de revisión de la documentación contable presentada por la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” en su sede, con los fundamentos legales.**

FUNDAMENTOS LEGALES	PROCEDIMIENTO APLICADO	OBSERVACION
<p>El Código de Comercio en su título I, sección II, de las obligaciones de los comerciantes, artículo 32: “Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios. Podrá llevar, además, todos los libros auxiliares que estimara conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones”</p>	<p>El fiscal solicita los libros contables (diario, mayor e inventario) y auxiliares con el fin de verificar previamente su registro mercantil, el idioma, la data de la información asentada, entre otros</p>	<p>Se apreció que el fiscal se adapta a la disposición del código de comercio, ya que se asegura de su existencia, que este notariado, idioma, otros.</p>
<p>La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285 en su Artículo Art 53:</p>	<p>El fiscal solicita la contabilidad de la organización para revisar la correcta aplicación y registro de acuerdo a las partidas emitidas por SUNACOOOP y los</p>	<p>El fiscal cumple con el artículo, ya que vela por el uso de la contabilidad verificando sus deberes contables como herramienta a la toma de decisiones y</p>

<p>“Las cooperativas llevarán contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, aplicables a las cooperativas y establecerán sistemas que permitan que los asociados, las instancias de coordinación y control definidas en los estatutos y el sector cooperativo cuenten con información oportuna y adecuada para la toma de decisiones. El régimen relativo al ejercicio económico se establecerá en el estatuto así como las disposiciones para el ejercicio irregular al inicio de la cooperativa”.</p>	<p>principios contables a los cuales se adapta.</p>	<p>adaptado a los principios contables.</p>
<p>La Providencia Administrativa Nª 186-7. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número</p>	<p>El fiscal, igualmente solicita la información (balances de comprobaciones y conciliaciones) otorgada</p>	<p>Se cumple con lo emanado en la providencia, puesto que el fiscal constata que se haya entregado la</p>



<p>38.718 artículo 7: “Las Cooperativas y los Organismos de Integración deberán enviar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dentro de los treinta (30) días consecutivos, a la terminación de cada semestre: Balance de Comprobación, Conciliación Bancaria y copia del Estado de Cuenta y/o Libreta de Ahorro, correspondiente al último mes del respectivo semestre, así como el listado de asociados y de trabajadores no asociados, con expresa indicación de las labores que realizan, tanto administrativas como aquellas que son propias al objeto de la Cooperativa, y el tiempo de servicio prestado en</p>	<p>semestralmente a la coordinación regional para validar el certificado de cumplimiento y constatar el periodo de vigencia del mismo.</p>	<p>información y verifica mediante revisión.</p>
---	--	--

la misma”.		
La ley del Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007 en su artículo 1:“Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen...”	De esta misma manera, el fiscal revisa la información de las declaraciones de ISLR.	En lo observado en el proceso de fiscalización, el fiscal fomenta el deber tributario que esta ley establece en relación a sus ingresos.
La ley del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013 en su artículo 8: “Son contribuyentes formales, los sujetos que	El fiscal también revisa las declaraciones de IVA declaradas ante el fisco nacional de la República.	El fiscal se adapta con lo emanado por la ley del IVA en cuanto a que solicita y revisa el cumplimiento del deber tributario de esta asociación en relación a

<p>realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto. Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios...”</p>		<p>sus ingresos y gastos que originan los débitos y créditos fiscales correspondientes.</p>
---	--	---

Fuente: Velásquez (2016).

Se puede observar, que en el proceso de revisión el fiscal cumple con la documentación emitida por las leyes las cuales deben encontrarse en existencia dentro de la asociación para suponer el cumplimiento de las mismas.

**Cuadro N° 9: Comparación del procedimiento de evaluación de los hallazgos encontrados en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” y la solicitud de los correctivos con las bases teóricas.**

BASES TEORICAS	PROCEDIMIENTO APLICADO	OBSERVACION
<p>El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): “Llenado de la guía de fiscalización y levantamiento de actas: de ejecución de la</p>	<p>El fiscal en el proceso usa la guía y acta de fiscalización para plasmar la información que obtiene de la revisión practicada en la asociación para determinar los aspectos</p>	<p>El fiscal regional acata las órdenes dictadas en cuanto al uso de la guía de la fiscalización así como también la aplicación del acta de fiscalización, pudiéndose constatar el</p>

<p>fiscalización se realiza una vez efectuada la fiscalización, debe estar firmada por el fiscal y asociados de la cooperativa presentes y se hace con el propósito de dejar constancia de todo aquellos hechos y manifestaciones de los asociados que sean relevantes y no estén contemplados en la guía de fiscalización o soportados por algún documento escrito”. (p.4).</p>	<p>negativos de la información ofrecida.</p>	<p>uso del acta de ejecución motivado al desarrollo normal del proceso en la sede de la misma.</p>
<p>El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009) reseña: “Si la cooperativa fiscalizada presenta irregularidades: el oficio de notificación, que será dirigido a la cooperativa indicara las irregularidades detectadas y las</p>	<p>Basado en los incumplimientos encontrados durante la revisión y posterior evaluación y al llenado de la guía de fiscalización el fiscal decide otorgar quince (15) días hábiles a “San Antonio de Padua, R.L”.</p>	<p>Se cumple con el proceso de los días otorgados para subsanar las desviaciones encontradas luego de la revisión.</p>

recomendaciones a que hubiere lugar para subsanar las mismas, concediéndoles un plazo prudencial, que a criterio de la coordinación regional considere necesario, para aplicar los correctivos” (p.6)		
---	--	--

Fuente: Velásquez (2016).

De acuerdo a lo planteado, el procedimiento se adapta a las premisas del instructivo motivado al uso de la guía de fiscalización y la respectiva acta, así como también la consideración de otorgar los días correspondientes para que subsanen ante las desviaciones encontradas.

**Cuadro N° 10: Comparación del procedimiento de evaluación de los hallazgos encontrados en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” y la solicitud de los correctivos con los fundamentos legales.**

FUNDAMENTOS LEGALES	PROCEDIMIENTO APLICADO	OBSERVACION
El Código de Comercio en su título I, sección II, de las obligaciones de los comerciantes, artículo 32: “Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual	En la revisión practicada se determinó el incumplimiento de la actualización de los libros contables y auxiliares, el registro notariado y otros.	La cooperativa seleccionada presenta desactualización e inexistencia de los libros contables y auxiliares (compra y venta), por consecuencia también viola los artículos 33 y

<p>comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios. Podrá llevar, además, todos los libros auxiliares que estimara conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones”.</p> <p>El Código de Comercio, en su título I, sección II, De las obligaciones de los comerciantes, artículo 33: “El libro Diario y el de Inventarios no pueden ponerse en uso sin que hayan sido previamente presentados al Tribunal o Registrador Mercantil...”</p> <p>El Código de Comercio, en su título I, sección II, De las obligaciones de los comerciantes, artículo 34: “En el libro</p>		<p>34 del mencionado código.</p>
---	--	----------------------------------

<p>Diario se asentarán, día por día, las operaciones que haga el comerciante, de modo que cada partida exprese claramente quién es el acreedor y quién el deudor...”</p>		
<p>La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285 en su Artículo Art 53: “Las cooperativas llevarán contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, aplicables a las cooperativas y establecerán sistemas que permitan que los asociados, las instancias de coordinación y control definidas en los estatutos y el sector cooperativo cuenten con información oportuna y</p>	<p>El fiscal al determinar la desactualización de los libros para el registro de la contabilidad, determina la inexistencia de la misma en la cooperativa.</p>	<p>En la cooperativa se pudo apreciar la omisión del uso de la contabilidad de forma parcial en cuanto a la data desactualizada, de forma evidente.</p>

<p>adecuada para la toma de decisiones. El régimen relativo al ejercicio económico se establecerá en el estatuto así como las disposiciones para el ejercicio irregular al inicio de la cooperativa”.</p>		
<p>De esta forma, la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285 en su Artículo 54:“El excedente es el sobrante del producto de las operaciones totales de la cooperativa, deducidos los costos y los gastos generales, las depreciaciones y provisiones, después de deducir uno por ciento (1%) del producto de las operaciones totales que se destinará a los fondos</p>	<p>Mediante la revisión del fiscal y posterior evaluación determina el incumplimiento de los cálculos de los fondos y el control del efectivo.</p>	<p>La asociación no cumple con la repartición y asignación de los fondos que mediante la ley se deben crear y mantener. Así como constatar el resguardo de los ingresos, ya que se envían a una cuenta personal de los asociados.</p>



<p>de emergencia, educación y protección social por partes iguales. De los excedentes, una vez deducidos los anticipos societarios, después de ajustarlos, si procediese, de acuerdo a los resultados económicos de la cooperativa, el treinta por ciento (30%) como mínimo se destinará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de reserva de emergencia que se destinará a cubrir situaciones imprevistas y pérdidas.</li> <li>2. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de protección social que se utilizará para atender las situaciones especiales de los asociados trabajadores y de los asociados en general.</li> <li>3. Diez por ciento (10%)</li> </ol>		
--	--	--

<p>como mínimo, para el fondo de educación, para ser utilizado en las actividades educativas y en el sistema de reconocimiento y acreditación”.</p>		
<p>Ley del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013 en su artículo 47: “Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento...”</p> <p>Igualmente, la ley del Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007 en su artículo 79: “...Las compañías anónimas y</p>	<p>Se evalúa las declaraciones presentadas ante el tesoro nacional, tanto de IVA e ISLR.</p>	<p>La cooperativa realiza sus respectivas declaraciones de impuestos ante el fisco, según los resultados obtenidos por el fiscal. Aunque determino que en los últimos 5 trimestres no se había efectuado.</p>

<p> sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 de esta Ley, deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos”. </p>		
---	--	--

Fuente: Velásquez (2016).

Se pudo detectar, falta de cumplimientos contables por parte de la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” por lo que evidentemente se crea una considerable cantidad de desviaciones y por lo que se invita a la cooperativa a remendar sus errores.

**Cuadro N° 11: Comparación del Procedimiento de finiquito a la fiscalización aplicado al cumplimiento de las obligaciones contables en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” con las bases teóricas.**

BASES TEORICAS	PROCEDIMIENTO APLICADO	OBSERVACION
<p>El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): “El fiscal deberá elaborar el informe de fiscalización inmediatamente después de realizada la misma. Para elaborar el informe, el fiscal debe considerar cada aspecto de la guía de fiscalización, así como de las disposiciones legales que han sido infringidas” (p.5).</p>	<p>El fiscal analiza la información y determina si los hallazgos se van adaptando a los basamentos legales.</p>	<p>Respecto al informe de fiscalización en su elaboración no se incluye recomendaciones en relación a los hallazgos lo que demuestra una falta de control. De igual forma, el funcionario se desvirtúa de su cargo a otros departamentos ocasionando que el análisis sea poca oportuno.</p>

<p>El Instructivo Integral del Procedimiento de Fiscalización y de las Denuncias (2009): “ Si la cooperativa no subsana en el lapso indicado, o subsana de manera parcial, el fiscal luego de analizar la información consignada , elaborara un informe en el cual dejara constancia de estos hechos, que será remitido al abogado regional”. (p.6).</p>	<p>El fiscal al obtener la información y al realizar el análisis de los estados financieros se enfoca en la cuentas de sueldos y salarios, fondos y activos-pasivos. Y remite informe al promotor jurídico por falta de información.</p>	<p>Se pudo ver, que al momento de analizar la información contable en los estados financieros se carece de uso de ratios. Sin embargo, cumple con el proceso de informe para sancionar a la cooperativa, remitiéndolo al promotor jurídico.</p>
<p>Las Normas Internacionales de Información Financiera, para Pequeñas y Medianas Empresas Venezuela. (VEN-NIIF-PYMES) (2009): <i>“Esta sección describe el objetivo de los estados financieros de las pequeñas y medianas entidades (PYMES) y las cualidades que hacen</i></p>	<p>El fiscal analiza la información y determina si los hallazgos se van adaptando a los basamentos legales</p>	<p>El fiscal observa la presentación de los estados financieros, constatando las características cualitativas que presenta la información.</p>

<p><i>que la información de los estados financieros de las PYMES sea útil. También establece los conceptos y principios básicos subyacentes a los estados financieros de las PYMES". (p.16)</i></p>		
---	--	--

Fuente: Velásquez (2016).

De acuerdo a esto, existen ciertas discrepancias respecto a las bases teóricas, considerándose la omisión de las recomendaciones en el informe de fiscalización, así como las desviaciones a otras funciones imposibilitando la oportunidad de la misma. Igualmente, la falta de ratios para determinar la solvencia financiera de la organización.

## CONCLUSIONES

La fiscalización evidentemente es un medio de control que proporciona a la Superintendencia Nacional de Cooperativas del estado Nueva Esparta la situación financiera en que se encuentran las organizaciones adscritas a su institución (cooperativas), en un periodo de tiempo determinado. Por lo cual, es un proceso de revisión y análisis que permite comprender la situación actual de la asociación.

En este sentido, en la realización de este trabajo de investigación se evidencia cada una de las formas necesarias para obtener de manera detallada los aspectos positivos y negativos del proceso. Por lo cual, se estudió los aspectos de la coordinación, las bases teóricas y fundamentos legales que apoyan al proceso, descripción del procedimiento y comparación del mismo con las bases teóricas y fundamentos legales. En relación a esto, se logró analizar el procedimiento de fiscalización al cumplimiento de las obligaciones contables aplicados por la Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP) estado Nueva Esparta, donde se tomo como referencia a la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua R.L”, determinándose lo siguiente:

- La toma de decisiones es inoportuna debido al retraso en la revisión y análisis de la documentación entregada motivado a la falta de funcionarios en el departamento de fiscalización, ya que el fiscal en ejercicio, presta apoyo a los demás departamentos desvirtuándose de su cargo.
- No se evalúan los cambios financieros de la asociación cooperativa en relación a los estados financieros de la misma, como consecuencia de la falta de implementación de programas para el análisis comparativo de estos, al igual que la determinación de ratios.

- Se constató falta de control y supervisión en cuanto a la elaboración del informe final de fiscalización puesto que las recomendaciones pertinentes en conformidad con los hallazgos productos de la fiscalización no se efectúan.
- El proceso de planificación en el departamento de fiscalización, presenta fallas en el mismo, debido a que la cooperativa objeto de estudio no se fiscalizaba desde hace cinco años lo que denota la falta de un plan operativo anual eficaz.
- La cooperativa “San Antonio de Padua, RL” viola el artículo 54 de la LEAC en relación a los apartados del 1% de los ingresos para los fondos legales, al igual que el 30% de la parte neta de la utilidad.
- La asociación no tiene actualizado los libros contables, auxiliares, de compra y venta, violando lo establecido en las normas de contabilidad para las cooperativas establecidas por SUNACOOOP y las leyes que regulan la materia.
- Existe un riesgo inherente en la disponibilidad del efectivo de la asociación cooperativa objeto de estudio, ya que no se cuenta con una cuenta bancaria y se utiliza la del asociado principal.
- La coordinación del estado Nueva Esparta, representado por el fiscal dio cumplimiento a pasos previos a efectuarse en la asociación cooperativa “San Antonio de Padua, R.L” emanado por el instructivo de la institución, así como su disposición en hacer cumplir las leyes que fundamentan al proceso de fiscalización en el territorio venezolano.



## RECOMENDACIONES

Una vez determinados los aspectos relevantes, en relación al análisis realizado a los procedimientos de fiscalización al cumplimiento de las obligaciones contables aplicados por la Coordinación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP) estado Nueva Esparta. En base a la Asociación Cooperativa “San Antonio de Padua R.L”, es importante sugerir diferentes acciones en miras de que se reduzcan los aspectos negativos y se minimicen en lo posible. De esta forma, se tiene:

- Implementar una segregación de funciones y ampliar el número de funcionarios a laborar en el departamento de fiscalización, con el fin de que la información contable sea revisada y analizada en su momento lo que permitirá una toma de decisión eficiente.
- Utilizar un programa de análisis comparativo y determinación de ratios, ajustados a la naturaleza de las cuentas emitidas por SUNACOOOP para lograr obtener los cambios financieros de forma eficiente, conllevando a una mejor comprensión de la situación financiera.
- El informe de fiscalización debe contener recomendaciones en concordancia a los hallazgos encontrados, lo que permitirá un mejor control y supervisión, puesto que orienta a la cooperativa y minimiza las desviaciones en futuras fiscalizaciones.
- Incorporar en el plan operativo de fiscalización, a las asociaciones cooperativas por lo menos anualmente, con el fin de que se le realice un seguimiento permanente y evitar desviaciones legales de manera excesiva.

- El fiscal de la coordinación estatal debe dar seguimiento a la creación y mantenimiento de los fondos legales, establecidos en la LEAC, por lo cual la cooperativa objeto de estudio debe realizar sus apartados al fin de su ejercicio económico y efectuar su repartición correspondiente.
- La coordinación del estado Nueva Esparta debe corroborar el registro y uso de los libros contables y auxiliares correspondientes al inicio de cada periodo, esto con el fin de evitar las desactualizaciones presentadas por la asociación seleccionada y hacer cumplir tal obligación.
- SUNACOOOP debe solicitar la apertura de cuenta bancaria a la asociación cooperativa, para verificar la existencia de la misma y evitar el riesgo inherente presentado.

## BIBLIOGRAFIA

### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

Camacho y Muller. (2004). *Cooperativas: Principios, Valores, Organización y Manejo*. Caracas-Venezuela: Editorial Panapo de Venezuela, C.A.

Morgado, J. (2006). *Contabilidad para Cooperativas*. Caracas-Venezuela: Editorial Vadell Hermanos.

Esteller, D. (2006). *Manual para Organizar Cooperativas*. Valencia-Venezuela: Editorial Vadell Hermanos.

Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Editorial Epistemp.

Hurtado, J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas-Venezuela: Editorial Fundación Sypal.

### LEYES

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999. Caracas-Venezuela.

**Código de Comercio**. Gaceta N° 475 Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955. Caracas-Venezuela.

**Ley Especial de Asociaciones Cooperativas**. Gaceta Oficial N° 37.285 de fecha 18 de septiembre de 2001. Caracas-Venezuela.

**Ley del Impuesto sobre la Renta.** Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007. Caracas-Venezuela.

**Ley del Impuesto al Valor Agregado.** Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006. Caracas-Venezuela.

**Providencia Administrativa 186-7.** Gaceta Oficial N° 38.718 de fecha 3 de julio de 2007. Caracas-Venezuela.

**Normas Internacionales de Información Financiera, para Pequeñas y Medianas Empresas Venezuela.** (NIIF PARA PYME-VE) (2009).

#### **REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.**

Mpcomunas.gob.ve. **Sunacoop.** Recuperado de:  
<http://www.mpcomunas.gob.ve/sunacoop/> Fecha de consulta:  
24/03/2015.

Cpc-enlinea.com. **Cooperativas.** Recuperado de <http://cpc-enlinea.com/descarga/sunacoop.pdf> Fecha de consulta: 24/03/15.

Aponte, A (2009). **Cooperativas venezolanas.** Recuperado de:  
<http://mismisiones.blogspot.com/2009/03/superintendencia-nacional-de.html>. Fecha de consulta: 02/04/15.


Aregula, J (2006). **Cooperativismo en Venezuela.** Recuperado de:  
<http://www.monografias.com/trabajos35/cooperativismo-venezuela/cooperativismo-venezuela.shtml#venez#ixzz3VFO0AwMY>  
Fecha de consulta: 02/04/15.

**OTRAS FUENTES:**

Ministerio del Poder para la Economía Comunal. (2009). **Instructivo integral del procedimiento de fiscalización y de las denuncias**. Caracas-Venezuela.

# ANEXOS

## Anexo 1: Auto de iniciación.

 **Gobierno Bolivariano de Nueva Esparta** | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales | 1813 ADMIRABLE

N° 00002 - 14  
Portamar, 22 de Agosto de 2014

Ciudadanos:  
Directivos y demás miembros de la Asociación Cooperativa **"DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO DE PAUDA", R.L.**  
Ubicada: Calle Principal de San Antonio, Municipio Garcia, Estado Nueva Esparta  
Presente.-


Tengo a bien dirigirme a ustedes, en la oportunidad de notificarles, que de conformidad con lo previsto en los artículos 81 numeral 1 y 82 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, de la **Coordinación Regional del Estado Nueva Esparta** de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dictó Auto de Apertura No. 00002-14 de fecha 22 de Agosto de 2014, mediante el cual se ordena la realización de una fiscalización de oficio a la **Asociación Cooperativa "DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO DE PAUDA", R.L.**, conforme al Plan Nacional de Fiscalización, cuyo contenido es del tenor siguiente:


**"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS. AUTO DE APERTURA No. 00002-14**  
Fecha 22 de Agosto de 2014.  
199° y 150°

**AUTO**

Visto el Plan Nacional de Fiscalización, la Dirección de Gestión y Desarrollo Cooperativo de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 81 numeral 1 y 82 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, ordena la apertura y sustanciación del expediente administrativo, asignado bajo el N° 00002 - 14, a la **Asociación Cooperativa "DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO DE PAUDA", R.L.**, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° **ACST-303**, cuya fiscalización está pautada para el día 22 de Agosto de 2014 en la siguiente dirección: Calle Principal de San Antonio, Municipio Garcia, Estado Nueva Esparta.

Atentamente,

  
**ABG PEDRO ALFONZO PÁRADA RODRÍGUEZ,**  
Coordinador Estatal SUNACOP Estado Nueva Esparta.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.282 de fecha 09 de octubre de 2009,  
de la Provisión Administrativa N° 199-09 de fecha 01/10/2009.

 **COMUNA ONADA**

CHÁVEZVIVE.LAPATRIASIGUE!!!

*Folio Uno (01)*

*Netis Delgado  
CS 10195242  
22.08.2014*

## Anexo 2: Carta de acreditación.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales


1813 2013 ADMIRABLE

**CREDECIAL**

Yo, **ABG PEDRO ALFONZO PARADA RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identificación N° **4.158.078**, debidamente autorizado en mi carácter de Coordinador Estatal de la Superintendencia Nacional de Cooperativas de la República Bolivariana de Venezuela del estado Nueva Esparta, por medio de la presente acredito a la ciudadana **XIOMARA JOSE TORRES BOADAS**, titular de la Cédula de Identificación N° **14.841.816**, Fiscal de esta Superintendencia para que efectúe Fiscalización de la **ASOCIACION COOPERATIVA "DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO DE PAUDA"**, R.L., inscrita en esta Superintendencia bajo el Expediente N° **ACSHT-305**.

Porlamar, a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).


*Felco Torres (03)*



**ABG PEDRO ALFONZO PARADA RODRIGUEZ**  
Coordinador Estatal SUNACOOPE Estado Nueva Esparta.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.282 de fecha 09 de octubre de 2009,  
de la Providencia Administrativa N° 199-09 de fecha 01/10/2009.

CF-NE-002-14

*Nelis Velásquez*  
*CF 10145242*  
*22-08-2014*



CHÁVEZVIVE.LAPATRIASIGUE!!!

### Anexo 3: Hallazgos.

SITUACIONES OBSERVADAS EN LA FISCALIZACIÓN		SI	NO	NO APLICA
<b>5. La Cooperativa ha realizado modificación estatutaria</b>				
5.1 Última reforma estatutaria realizada		X	13/11/2002	
5.2 La modificación Realizada cumple con lo establecido en el artículo 17 de la LEAC		X		
<b>6. Posee La Cooperativa Actividad Económica y Social</b>				
6.1. Señale el tiempo de inactividad de la Cooperativa. (Letra y Números)				
6.2. Indique los Motivos de la misma				
6.3. De estar la cooperativa incurso en el artículo 71 de la LEAC y los asociados manifiesten intención de disolver la asociación exhortarlos al cumplimiento del artículo 73 de la LEAC, en caso contrario de que cooperativa manifieste sus deseos de reiniciar actividades exhortarlos al cumplimiento del artículo 74 de la providencia 186-07				
<b>7. La Cooperativa Posee TODOS los Libros Contables (Diario, Mayor e Inventario) de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio</b>			X	
7.1. En caso de ser negativo, señale cuales				
<b>8. Durante la Fiscalización fue presentado el Libro de Diario.</b>			X	
8.1 En caso de ser negativo indicar el motivo				
8.2 El Libro presentado está debidamente registrado.			X	
8.3 El Libro presentado es llevado de forma correcta.			X	
8.4 El Libro presenta errores de forma y fondo.			X	
8.5. De ser afirmativa la respuesta, señale cual		ANEXAR ACTA EXPLICATIVA Y LOS SOPORTES DE LOS ERRORES PRESENTADOS		
(es) 8.6 El libro se encuentra actualizado			X	
8.7 Indique la fecha del último registro			1/1/02	
<b>9. Durante la Fiscalización fue presentado el Libro de Mayor.</b>			X	
9.1 En caso de ser negativo indicar el motivo				

*Folio Cincio (15)*

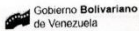
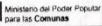

  

SITUACIONES OBSERVADAS EN LA FISCALIZACIÓN		SI	NO	NO APLICA
<b>(es) 10.6 El libro se encuentra actualizado</b>				
10.7 Indique la fecha del último registro				
<b>11. Durante la Fiscalización fueron presentados los Libros Auxiliares de Bancos</b>				X
11.1 En caso de ser negativo indicar el motivo				
11.2 El Libro presentado está debidamente registrado.			X	
11.3 El Libro presentado es llevado de forma correcta.			X	
11.4 El Libro presenta errores de forma y fondo.			X	
11.5. De ser afirmativa la respuesta, señale cual		ANEXAR ACTA EXPLICATIVA Y LOS SOPORTES DE LOS ERRORES PRESENTADOS		
(es) 11.6 El libro se encuentra actualizado			X	
11.7 Indique la fecha del último registro				
<b>12. Presentaron conciliaciones bancarias.</b>				
12.1 El Saldo de la Conciliación Bancaria se ajusta al señalado en los soportes bancarios		X		
12.2. De ser negativo por qué		<i>No se pudo verificar la misma fue presentada</i>		
<b>13. La Cooperativa ha presentado Declaraciones de Impuesto Sobre la Renta</b>				
20.1 - señale los años:		<i>2001 - 2002 - 2004 - 2005 - 2007 - 2008</i>		
<b>14. Efectúa la Cooperativa un adecuado tratamiento y registro para la emisión de cheques.</b>				X
15. Las facturas de ingresos se ajustan a las formalidades establecidas por el SENIAT.		X		
16. La Cooperativa ha determinado los fondos y apartados Legales con respecto a las Reservas establecidas en el Artículo 54 de la LEAC		X		
17. Fueron determinados de manera correcta los Fondos de Reservas según el artículo 54 de la LEAC en concordancia con la Providencia Administrativa N° 186-07.		X		
18. La Cooperativa ha dado un adecuado uso a los Fondos de Reserva.		X		
19. La Utilización de los Fondos de Reservas fueron aprobados en Asamblea General de Asociados.		X		
18.1 Indique la fecha de la Asamblea				
20. Los Fondos de Reserva se encuentran acumulados en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa		X		
21. Anexar ACTA EXPLICATIVA sobre los puntos 16 al 19 de ser negativas las respuestas				
22. La Cooperativa ha Distribuido Excedentes.		X		
21.1 La distribución de los Excedentes fue discutida y aprobada en Asamblea General de Asociados.		X		
21.2 Indique la fecha de la última Asamblea			29/12/01/2	
21.3 Los excedentes han sido destinados a incrementar los recursos para el desarrollo de fondos y proyectos, en beneficio de los asociados.		X		
23. La Cooperativa ha remitido a la SUNACOPP, la documentación solicitada en los artículos 1°, 2°, 3, y 7° de la Providencia Administrativa N° 186-07.		X		
23.1 Remito copia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria Anual.				X

*Folio Seis (16)*



**Anexo 4: Acta de fiscalización.**

**ACTA DE FISCALIZACIÓN**



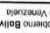
En el día de hoy 22 de Agosto de 2014 siendo las 10:35 AM se presentaron los ciudadanos Sr. Yonara Jones CI 14849116 y Carlos Velasquez CI 22680897 fiscal regional de Sinacoop adscrita a la Coordinación Regional de Nueva Esparta y el ciudadano quien mencionado pasante UDO a la Sede de la Asociación Cooperativa Servicios Múltiples San Antonio de Ladua ubicada en la Calle Principal de San Antonio, casa 91 a 100 mts de la Iglesia, Municipio Guacara del Estado Nueva Esparta para presentar los ciudadanos Nelis Velasquez CI 10195242, Simón Rojas CI 2826327, Elida de Rojas CI 4045301, Néida de Guerra CI 4656260, Elvira Margarita Rojas CI 3825412, asociada de la cooperativa y el ciudadano José Martín Domestica CI 1586494 asesor legal de la cooperativa, la fiscal regional, se presentó con la finalidad de realizar una fiscalización, la misma procedió a solicitar la documentación, suministrando los asociados la información, se incorporó a la fiscalización la ciudadana Patricia Velasquez CI 4655119 asociada de la cooperativa y contadora de la misma, se pudo evidenciar que la cooperativa en sus libros se regía por la ley general de cooperativas y en fecha 31/08/2002 realizaron una modificación estatutaria para adecuarse a la ley especial de Asociaciones Cooperativas, al momento de la fiscalización no se observaron los libros contables manifestando los asociados que los mismos se encuentran en poder del contador el cual falleció recientemente y no lo han podido recuperar, se levanto la notificación en firme indicando los correctivos necesarios y los asociados presentes manifestaron el deseo de ponerse a derecho con la superintendencia, por lo tanto a tratar se da por terminada la fiscalización siendo las 01:10 pm, se dio por

Foto Diarochas (8) Hc.

un plazo de Quince (15) días hábiles pudiendo solicitar una prórroga de acuerdo al arance que tengan, a da por terminada el acta y firmada conforme los presentes.

Firmada Carlos Velasquez  
 10/11/86 22680897  
 Fiscal Regional Sinacoop.

Firmada Nelis Velasquez  
 10/195242  
 Simón Rojas  
 2826327  
 Elida de Rojas  
 4045301  
 Néida de Guerra  
 4656260  
 Elvira Margarita Rojas  
 3825412  
 José Martín Domestica  
 1586494

**ACTA DE FISCALIZACIÓN**

## Anexo 5: Correctivos.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales | 1813 ADMIRABLE

**SITUACIONES OBSERVADAS EN LA FISCALIZACIÓN**

	SI	NO	NO APLICA
58.			
59.			
60.			
61.			
62.			

Es importante señalar que la Cooperativa deberá aplicar los correctivos a las observaciones señaladas anteriormente, para lo cual deberá tomar en cuenta que cada observación está enumerada de forma correlativa, y a su vez, dicha numeración equivale a su correspondiente correctivo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 82 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, esta Superintendencia ordena a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA de serenas Atalaya San Antonio de Roda, Expediente ASU 305, aplicar lo siguiente:

**CORRECTIVOS A APLICAR POR LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA**

	SI	NO	NO APLICA
1. Deberá consignar copia de la Constancia de Inscripción en SUNACOOOP.	X		
2. Deberá consignar copia de Acta de Asamblea Extraordinaria en donde adecua el Domicilio	X		
3. Deberá consignar copia del RIF.	X		
4. Deberá remitir el Acta de Asamblea donde realiza adecuación de los estatutos al artículo 13 de la LEAC			
5. Deberá remitir copia del acta de asamblea de asociados en la cual se acordó la última modificación estatutaria, así como toda la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del artículo 17 de la ley de asociaciones cooperativas."	X		
6. Deberá remitir copia de Acta de Asamblea donde se acuerde la disolución de la cooperativa			XX
6.1 Deberá remitir lo estipulado en el artículo 3 de la providencia 186-7			
7. Deberá Aperturar y Registrar el Libro Diario	X		
8. Deberá Aperturar y Registrar el Libro Mayor	X		
9. Deberá Aperturar y Registrar el Libro de Inventarios	X		

COMUNA ONADA Chávez Vive

CHÁVEZVIVE, LAPATRIASIGUE!!!

Dirección: Esquina de Marrón a C/El Edificio Seguros Caracas, Piso 6, Caracas, Venezuela. Teléfonos: 0212-9642312/ 9641733/ 9644837/ 9648219 0212-9650639/ 9640266/ 9640999

Folio 10 de 10

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales | 1813 ADMIRABLE

**CORRECTIVOS A APLICAR POR LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA**

	SI	NO	NO APLICA
22. Deberá determinar de manera correcta los fondos de reservas de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la LEAC en concordancia con la Providencia Administrativa N° 186-07 y presentar los Estados Financieros para su verificación.			X
23. Deberá consignar las Actas de Asamblea General de Asociados, donde se haya discutido y aprobado el uso de los fondos de Reserva.	X		
24. Deberá remitir copia de los Estados Financieros, a la fecha del último cierre del ejercicio económico y los soportes bancarios, en donde se demuestre la disponibilidad de los fondos calculados.	X		
25. Deberá presentar copia del Acta de Asamblea General de Asociados donde se haya discutido y aprobado la distribución de Excedentes.	X		
26. Deberá remitir copia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria Anual del (los) año (s): <u>2013</u>	X		
27. Deberá remitir la copia certificada del Listado de Asociados asistentes a la Asamblea Ordinaria Anual del (los) año (s) <u>2013</u>	X		
28. Deberá <u>2013</u> consignar el Balance General a valores históricos al	X		
29. Deberá <u>2013</u> consignar el Estado de Resultado a valores históricos al	X		
30. Deberá <u>2013</u> remitir las Memorias y Cuentas de las Instancias al	X		
31. Deberá remitir el Plan anual de Actividades con su respectivo Presupuesto al cierre <u>2014</u> de los ejercicios	X		
32. Deberá remitir Balance de Comprobación, Conciliación Bancaria y copia del Estado de Cuenta bancario o libreta de ahorro desde el <u>01/01/2011</u> hasta el <u>31/03/2014</u> fecha de esta fiscalización			
33. Deberá remitir a SUNACOOOP copia de los recaudos solicitados en los artículos 1° y 2° de la Providencia Administrativa N° 039-05.	X		
34. Deberá remitir a SUNACOOOP copia de los recaudos solicitados en los artículos 1° y 2° de la Providencia Administrativa N° 033-05.	X		
35. Deberá consignar copia de los soportes que comprueben el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Providencia Administrativa 079-06.			X
36. Debe consignar el contrato de Financiamiento			X

COMUNA ONADA Chávez Vive

CHÁVEZVIVE, LAPATRIASIGUE!!!

Dirección: Esquina de Marrón a C/El Edificio Seguros Caracas, Piso 6, Caracas, Venezuela. Teléfonos: 0212-9642312/ 9641733/ 9644837/ 9648219 0212-9650639/ 9640266/ 9640999

Folio 10 de 10

CORRECTIVOS A APLICAR POR LA ASOCIACION COOPERATIVA		SI	NO	NO APLICABLE
22.	Deberá determinar de manera correcta los fondos de reservas de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la LEAC en concordancia con la Providencia Administrativa N° 186-07 y presentar los Estados Financieros para su verificación.			X
23.	Deberá consignar las Actas de Asamblea General de Asociados, donde se haya discutido y aprobado el uso de los fondos de reserva.	X		
24.	Deberá remitir copia de los Estados Financieros, a la fecha del último cierre del ejercicio económico y los soportes bancarios, en donde se demuestre la disponibilidad de los fondos calculados.	X		
25.	Deberá presentar copia del Acta de Asamblea General de Asociados donde se haya discutido y aprobado la distribución de Excedentes.	X		
26.	Deberá remitir copia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria Anual del (los) año (s): 2013	X		
27.	Deberá remitir la copia certificada del Listado de Asociados asistentes a la Asamblea Ordinaria Anual del (los) año (s) 2013	X		
28.	Deberá consignar el Balance General a valores históricos al 2013	X		
29.	Deberá consignar el Estado de Resultado a valores históricos al 2013	X		
30.	Deberá remitir las Memorias y Cuentas de las Instancias al 2013	X		
31.	Deberá remitir el Plan anual de Actividades con su respectivo Presupuesto al cierre de 2014	X		
32.	Deberá remitir Balance de Comprobación, Conciliación Bancaria y copia del Estado de Cuenta bancario o libreta de ahorro desde el 01/01/2014 hasta el 31/12/2014 fecha de esta fiscalización	X		
33.	Deberá remitir a SUNACCOOP copia de los recaudos solicitados en los artículos 1° y 2° de la Providencia Administrativa N° 033-05.	X		
34.	Deberá remitir a SUNACCOOP copia de los recaudos solicitados en los artículos 1° y 2° de la Providencia Administrativa N° 033-05.	X		
35.	Deberá consignar copia de los soportes que comprueben el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Providencia Administrativa 078-05.			X
36.	Debe consignar el contrato de Financiamiento			X

Folio 03/06 (14)

COMUNA CHADA

CHÁVEZVIVE, LAPATRIASIGUE!!!

Dirección: Esquina de Marroñ a Cruz, Edificio Seguridad Caracas, Piso 6, Caracas, Venezuela. Teléfonos: 0212-9642312; 9847733; 9848237; 9848219; 0712-8850650; 8642268/ 8640599

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

<b>TÍTULO</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES APLICADOS POR LA COORDINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOOB), ESTADO NUEVA ESPARTA.</b>
<b>SUBTÍTULO</b>	

**AUTOR (ES):**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO CULAC / E MAIL</b>
<b>Velásquez M. Carlos E.</b>	<b>CVLAC:22650897</b> <b>E MAIL:cvelasquez011@hotmail.com</b>
	<b>CVLAC:</b> <b>E MAIL:</b>
	<b>CVLAC:</b> <b>E MAIL:</b>
	<b>CVLAC:</b> <b>E MAIL:</b>

**PALÁBRAS O FRASES CLAVES:**

**PROCEDIMIENTOS**

**FISCALIZACION**

**COORDINACION**

**COOPERATIVAS**

**NUEVA ESPARTA**



**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

CONTRIBUIDORES:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL</b>				
<b>Abigahil Silva</b>	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU X</b>	<b>JU</b>
	<b>CVLAC:</b>	<b>9.309.134</b>			
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
<b>Michael Patiño</b>	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU</b>	<b>JU x</b>
	<b>CVLAC:</b>	<b>11.854.985</b>			
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
<b>Miguel Espinoza</b>	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU</b>	<b>JU x</b>
	<b>CVLAC:</b>	<b>13.336.436</b>			
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU</b>	<b>JU</b>
	<b>CVLAC:</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>E_MAIL</b>				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

<b>2016</b>	<b>04</b>	<b>28</b>
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA</b>

LENGUAJE. SPA

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

ARCHIVO (S):

<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	<b>TIPO MIME</b>
Trabajo_de_Grado_Carlos_Velasquez	.docx
Trabajo_de_Grado_Carlos_Velasquez	.pdf

**CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS:** A B C D E F G H  
I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u  
v w x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL: \_\_\_\_\_ (OPCIONAL)

TEMPORAL: \_\_\_\_\_ (OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Lic. Contaduría Pública

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Licenciado

ÁREA DE ESTUDIO:

Contaduría

INSTITUCIÓN:

Universidad de Oriente- Núcleo Nueva Esparta.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

**JUAN A. BOLAÑOS CURVELO**  
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

Apartado Correos 094 / Telfs: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela



**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:****DERECHOS**

Artículo 41 del reglamento de trabajo de pregrado (Vigente a partir del II semestre 2009, Según comunicado CU-034-2009). "Los Trabajos de Grado son Propiedad exclusiva de la Universidad y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien lo participará en Consejo Universitario"



Velásquez, Carlos

22.650.897

**AUTOR**


Silva, Abigahil

V-9.309.134

**JURADO**


Patiño, Michael

V-11.854.985

**JURADO**


Espinoza, Miguel

V-13.336.436

**JURADO****POR LA COMISION DE TESIS**